

Manual de Prevención de Delitos (MPD)

Ley 20.393

SalfaCorp S.A. y Filiales

Modificaciones ley:

- 2024** Incorporación Ley 21.595 y actualización Ley 20.393
- 2023** Actualización Modelo
- 2021** Incorporación Nuevos Delitos
- 2019** Incorporación Nuevos Delitos
- 2016** Incorporación Nuevos Delitos
- 2014** Actualización Modelo
- 2012** Implementación Modelo



Índice

01. *Introducción*

02. *Objetivos*

03. *Alcance*

04. *Marco Jurídico*

05. *Manual de Prevención
de Delitos Ley 20.393*

06. *Sistema de Denuncias*

07. *Difusión del Manual de
Prevención*

08. *Supervisión del Manual
de Prevención*

09. *Personal Clave
en el Proceso*

10. *Áreas de Apoyo al Manual
de Prevención de Delitos*

11. *Ambiente de Control*

12. *Revisión Externa del
Manual de Prevención
de Delitos*

13. *Fecha Aprobacion*

14. *Anexos*



*“Todo el que recibe debe a la
persona que da o entrega”.*

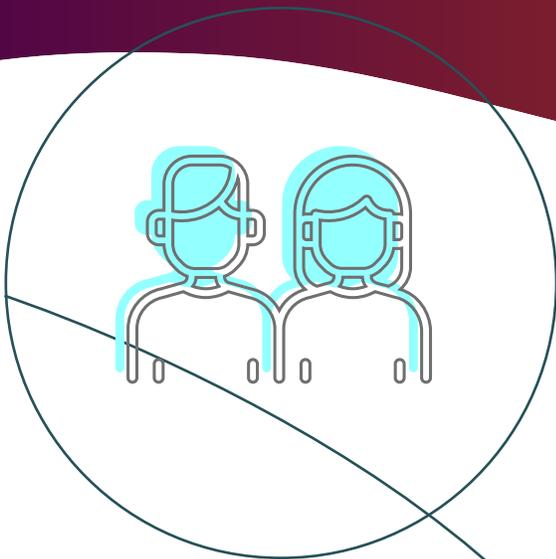
Luca Pacioli.





01.

*I*ntroducción





01. Introducción

Si bien la responsabilidad de las personas jurídicas ha existido en el derecho chileno desde hace años por medio de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, con la entrada en vigencia de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos se han introducido reformas sustanciales en esta materia, en particular, ampliando de forma importante el rango de delitos por los que, en el marco de sus actividades, las empresas podrían responder penalmente.

Los lineamientos incluidos en este Manual de Prevención de Delitos son aplicables a todos los procesos de SalfaCorp S.A. y Filiales, (en adelante Salfacorp) incluidos los procesos de negocio, de soporte y de gestión. Asimismo, es aplicable, en cada caso y en la extensión que corresponda, a todo su personal, la alta dirección, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas, asesores externos y terceros que gestionen intereses del Grupo (con o sin representación), entre otros.

El Manual será de aplicación en SalfaCorp S.A. y sus filiales

El Manual, ha sido aprobado por el directorio de SalfaCorp y el de sus filiales, que corresponden a la más alta autoridad administrativa de cada sociedad, en adelante también referida como la "Administración". El Manual adoptado por SalfaCorp y sus filiales será revisado por una empresa externa a lo menos una vez al año.

Adicionalmente, este Manual de Prevención, estará complementado con los siguientes instrumentos internos:

- 1. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.** Establece los derechos y beneficios, como asimismo las obligaciones, prohibiciones y sanciones a que quedan sujetas las personas que laboran como trabajadores dependientes de la Empresa, con la finalidad de lograr mejores relaciones entre ambas partes.
- 2. Manuales de Políticas y Procedimientos.** Específicamente definidos para apoyar las iniciativas anticorrupción implementadas para mitigar los riesgos de delitos identificados en la Matriz de Riesgos descrita en el apartado 5.2 de este Manual de Prevención de Delitos.
- 3. Plan de difusión y capacitación.** Comunicación a los trabajadores de la empresa respecto de las normas y procedimientos y obligaciones y prohibiciones establecidas para mitigar el riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, como, asimismo, el Manual de Prevención implementado por la Empresa.
- 4. Contratos de trabajo de empleados.** Todos los contratos de trabajo deben tener incorporadas las obligaciones, prohibiciones que se han establecido, como asimismo las sanciones internas por su incumplimiento. Para aquellos contratos suscritos con anterioridad a la implementación del Manual, las cláusulas deberán ser incorporadas en un anexo al contrato.
- 5. Contratos con proveedores.** Todos los contratos con proveedores deben incorporar, expresamente, las cláusulas relativas a las prohibiciones, obligaciones y sanciones que se establezcan como parte del Manual de Prevención. Pueden excluirse de esta norma aquellos que correspondan a contratos por adhesión.
- 6. Selección de personal.** La Empresa mantendrá, en todo momento, un procedimiento estricto de selección y contratación de personal, tanto para cargos permanentes como para cargos temporales. Este procedimiento incluye una verificación de sus antecedentes legales, laborales y financieros en cuanto a su potencial relación con los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y ello, dentro del marco legal que regula el acceso a los datos personales de los postulantes a un empleo. Todos los empleados de la Empresa (contratos a plazo fijo, contratos indefinidos, etc.) deben firmar un contrato de trabajo en el cual se comprometen, específicamente, con el cumplimiento estricto de la Política de Prevención de Delitos.



02.

O *bjetivos*





02. Objetivos

Este Manual de Prevención de Delitos pretende proporcionar las directrices y lineamientos generales para prevenir los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595, promoviendo el cumplimiento efectivo del Manual de Prevención de Delitos por parte de SalfaCorp en todas sus unidades de negocios y procesos.

De esta forma, el Manual de Prevención de Delitos busca abordar, de forma panorámica, distintas conductas y áreas de riesgo que pueden estar asociadas a la comisión de delitos y delinea deberes de conducta o cursos de acción como guía orientativa para todos los obligados por el Manual de Prevención de Delitos.

En relación con lo anterior, es parte también del objetivo del presente documento:

- Exponer de manera gráfica, didáctica y simplificada todos los elementos que considera el Manual de Prevención de Delitos bajo las disposiciones establecidas en la Ley 20.393 "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas".
- Establecer la metodología con que se hará el diagnóstico de riesgos y definir los controles que se diseñarán para mitigarlos.
- Establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del Manual.
- Definir los procedimientos para la gestión de los recursos financieros.
- Establecer la política de auditoría de recursos financieros.
- Establecer las cláusulas que deberán ser incorporadas al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a los contratos de trabajo y a los contratos con proveedores.
- Definir las funciones y responsabilidades del Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos.
- Definir los programas de auditoría del Manual de Prevención.
- Establecer las actividades del Manual a cargo del Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Manual, para dar cumplimiento cabal a los requerimientos exigidos bajo la Ley 20.393.



03.

Alcance





03. Alcance

El presente Manual de Prevención de Delitos, busca ser aplicable a los procesos de negocio, de soporte, de gestión y de cualquier otro tipo de las sociedades del Grupo de forma global, sin perjuicio de que ciertos riesgos o actividades descritas puedan ser propias o más importantes para ciertas sociedades o actividades dentro del Grupo.

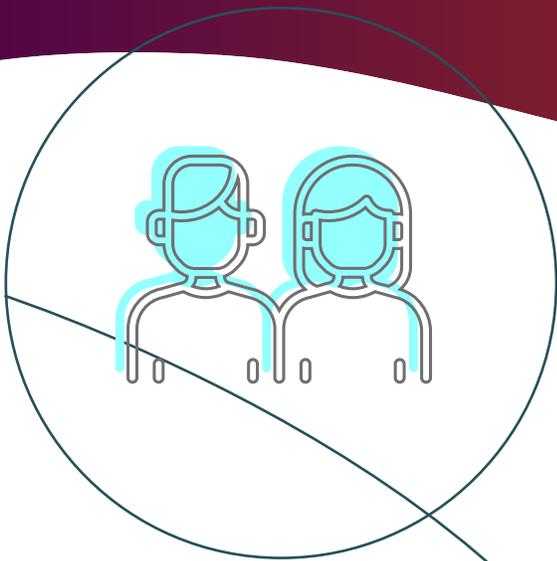
El Manual de Prevención de Delitos es aplicable a todo su personal, directores, accionistas, controladores directos o indirectos, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas, asesores externos, terceros que gestionen intereses del Grupo (con o sin representación), y en general, cualquier persona natural o jurídica que preste servicios a SalfaCorp. Sin embargo, los alcances respecto de cada sujeto obligado varían y su aplicación se concreta por medio de procesos, documentos y obligaciones específicos para cada categoría de ellos.

Este Manual de Prevención de Delitos será distribuido a todo aquel que deba seguirlo de acuerdo con su rol o posición y a su relación con SalfaCorp.



04.

*m*arco Jurídico





04. Marco Jurídico

I. Áreas de interés específicas y pautas de conducta

Sobre la base de un análisis de las áreas y conductas de riesgo en las que podría verse envuelta alguna sociedad del Grupo y su personal en el marco de los delitos que podrían afectar la responsabilidad penal (y de las personas que intervengan), se ha decidido delinear diversas áreas de interés que agrupan materias o conductas que pueden implicar riesgos para la comisión de delitos.

Esta agrupación por materias busca poner de relieve aspectos esenciales en el funcionamiento cotidiano de SalfaCorp, destacando las conductas de riesgo respecto de las cuales se debe tener especial cuidado, así como una serie de principios o guías fundamentales de comportamiento que buscan educar e ilustrar cómo actuar, en términos generales, en el ámbito de cada área reconocida.

Las conductas y directrices que se exponen deben ser tomadas como una guía general de comportamiento, sin que pueda ser entendida como un listado taxativo o excluyente, entendiendo que el rango de interacciones y decisiones que pueden ser relevante para los objetivos del Manual de Prevención de Delitos son múltiples e imposibles de predecir completamente.

Por ello, sin perjuicio del valor preventivo y orientativo que contiene este documento frente a la prevención de delitos, es importante que, en caso de cualquier duda o falta de claridad respecto de una situación donde los destinatarios del Manual de Prevención de Delitos identifiquen riesgos, estos se acerquen a las personas adecuadas dentro de SalfaCorp, tal como el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, para resolver tales dudas antes de actuar.

Para tener la referencia precisa de las conductas constitutivas de delitos, en cada sección se destacan los posibles delitos asociados a cada materia y la ley y artículo en que se encuentran descritos. Este Manual de Prevención de Delitos, además, incluye links a las leyes aplicables para facilitar su consulta en el Anexo I.

Alcance y tipología de los delitos económicos

Se crearon cuatro categorías para clasificar y definir los delitos económicos:

CATEGORÍA	DETALLE
1	Considera los delitos que la Ley otorga expresamente esa calificación, como aquellos en contra del Mercado de Valores o delitos bancarios
2	Incluye los delitos con contenido patrimonial (delitos ambientales, de manejo de precios, tributarios, etc.)
3	Delitos cometidos por funcionarios públicos donde intervengan como autores o cómplices (fraude al fisco, cohecho y soborno, aportes indebidos a campañas políticas, etc.)
4	Receptación, blanqueo y lavado de activos, cuando los delitos a los que están asociados son considerados delitos económicos.



Los delitos que incluye la ley 20.393, por cada categoría son los siguientes:

CATEGORÍA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
ENFOQUE	MERCADO Y FINANCIERO	TRIBUTARIOS, AMBIENTALES, LABORALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS FUNCIONARIOS	RECEPTACIÓN, LAVADO Y BLANQUEO DE ACTIVOS
Leyes Asociadas	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 18.045 (Ley de Mercado de Valores) • DL 3538 (CMF) • Ley 18.840 (LOC Banco Central) • DL 211 1973 Economía (libre competencia) LG Bancos DFL 3 1997 • Ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis (Liquidación) • Ley 20.345, (Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros) • DFL 251, 1931 Hacienda (Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio) • Ley 18.046 (Ley de Sociedades Anónimas) • Código Penal 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 19.884 (Gasto Electoral) • Código Tributario • DFL 30 2004, de Hacienda(Aduana) • DFL 1997 de Hacienda (LG Bancos) • DFL 707 1982 de Justicia (Ley C.C) • Ley 18.092 (Letra de cambio) • Ley 20.009 (límite de res. al usuario de TC por hurto) • Dec. 4363 (Ley de bosques) • Ley 20.283 (recuperación de bosque nativo) • Dec. 430 1991, Justicia (LG de pesca) • Art. 1 de ley 19.473 (Caza) • Ley 20.962 (Flora y fauna) • Ley 17.288 (Monumentos nacionales) • Código de Minería • Código de Aguas • Ley 18.168 (Telecomunicaciones) • DFL 458 LG de urbanismo y construcción • Ley 18.690 (Almacenes generales - bodegas) • Ley 19.342 (Variedades vegetales) • Ley 21.459 (Delitos informáticos) • Ley 17.322 (Cobranza judicial cot.) • DL 3.500 (Pensiones) • DFL 1 2005 Minsal • Ley 20.190 (Prendas) • DFL 251 1931 Hacienda • Ley 20.920 (Gestión de residuos) • Código Penal • Ley 17.336 (Propiedad intelectual) • Ley 21.255 (Estatuto chileno antártico) • Ley 20.417 SMA • DFL 4 de 2022 Economía (Propiedad industrial) 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 19.884 (gasto electoral) • Ley 20.283 (recuperación de bosque) • Ley 18.892 (LG de pesca) • Ley 19.300 (bases del MA) • Código Penal 	<p>Serán también considerados delitos económicos los hechos previstos en el artículo 456 bis A del Código Penal y en el artículo 27 de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos, cuando los hechos de los que provienen las especies.</p>



De lo anterior, la Compañía, realizó un diagnóstico identificando los delitos a los que estaba expuesta de forma más directa, los cuales se indican a continuación:

Categoría 1: "Mercado y Financiero"

1. Mercado de Valores y CMF

Ciertas sociedades del Grupo participan activamente en el mercado de valores como emisoras de valores de oferta pública y, al ser este un sector regulado, requiere un manejo y fiscalización especiales, siendo esta última ejercida por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Tanto en razón de la naturaleza de estas actividades, como por el contacto con y supervisión de la CMF, estas sociedades tienen deberes y prohibiciones especiales que SalfaCorp se compromete a cumplir cabalmente.

SalfaCorp procurará contar con las autorizaciones e inscripciones vigentes y adecuadas para llevar a cabo sus actividades en el mercado de capitales, y las personas o sociedades del Grupo que no los tengan o los pierdan se abstendrán de ejercer o seguir ejerciendo tales actividades. Esto es el caso de las sociedades que hagan oferta pública de valores, las que deberán estar inscritas en los registros respectivos.

Además de ello, en sus actividades de inversión, es posible que algunas de las sociedades del grupo deban participar en la realización de una oferta pública de adquisición de acciones de una sociedad anónima abierta, si concurren las circunstancias legales que así lo exigen. En tales casos, estas procederán según lo indicado en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores ("LMV") y no adquirirán acciones sin que se haya hecho la oferta que corresponda. Del mismo modo, no

se hará oferta pública por ni se intermediarán los valores de sociedades en los casos en que la CMF ha prohibido tales transacciones debido a la insolvencia de tales emisores.

En cuanto a la información que las sociedades de SalfaCorp comparten con otros agentes del mercado, los directores, gerentes y ejecutivos de las sociedades del Grupo que sean emisoras de valores de oferta pública procurarán que los antecedentes y declaraciones que entreguen al directorio, la administración o auditores externos sea completos y veraces. Esto será aplicable, especialmente, a la información contenida en memorias, balances y otros documentos de las sociedades anónimas del Grupo, la que reflejará de manera fiel la situación legal, económica y financiera de la sociedad respectiva.

En la misma línea, SalfaCorp es consciente de su responsabilidad ante el público inversionista y el mercado de valores. En consecuencia, toda la información que las sociedades provean en registros, prospectos, declaraciones o informes exigidos por ley o por la autoridad deberá ser verdadera y no contener falsedades que puedan incidir en las decisiones del público inversor u ocultar aspectos relevantes para conocer el patrimonio o la situación financiera o jurídica de la compañía informante. De la misma forma, las sociedades que transen valores no podrán efectuar operaciones que persigan alterar artificialmente el precio de estos o efectuar transacciones ficticias que pudiesen transmitir señales falsas al mercado o incidir ilegítimamente en las decisiones de quienes en él participan.

Tal como se mencionó, las sociedades del Grupo activas en el mercado de valores están sometidas a la supervisión de la CMF y, en este marco, deberán mantener la integridad de sus registros y antecedentes que pudiesen ser necesarios para



cumplir la labor fiscalizadora de dicha autoridad, la cual respetarán en todo momento. En cumplimiento de ello, toda la información que se proporcione a la CMF deberá ser cierta y no podrá contener antecedentes basados en hechos falsos.

Si en el marco de las atribuciones fiscalizadoras de la CMF, alguna de las sociedades se viese involucrada en procedimientos (de cualquier naturaleza) con tal Comisión, estas seguirán las instrucciones que el fiscalizador dé en el marco de sus facultades y respetarán las reglas del proceso que sean aplicables. En particular, en el caso de un procedimiento de apremio, todos los antecedentes y declaraciones que se proporcionen ante la CMF deberán ser verdaderos. En el caso de procedimientos sancionatorios, se mantendrá en secreto cualquier tipo de antecedentes a los que se acceda en el contexto o a propósito de tales procedimientos, evitando su divulgación a terceros. Por último, si se solicitara una rebaja de sanción cuando se autodenuncia una infracción donde participan también terceros, basada en la cooperación y entrega de antecedentes a la CMF, tales antecedentes no podrán incluir información falsa o fraudulenta.

El seguimiento y respeto a las directrices enunciadas en esta sección propenderá a evitar la comisión de delitos previstos en la Ley de Mercado de Valores, tales como realizar oferta pública de valores sin autorización (art. 62 letra a); seguir intermediando o hacer oferta pública respecto de una sociedad cuando la CMF lo ha prohibido (art. 61 letra c); incurrir en diversos fraudes, incluyendo dar información falsa al mercado, simular transacciones de valores, alteración artificial de precios y dar señales falsas que puedan afectar las decisiones de inversión de terceros (art. 59 letras a, d, e, f y g); no realizar oferta de valores cuando era obligación (art. 61 letra a); y entregar información falsa a la administración

o auditores de un emisor de valores (art. 62 letra d y art. 134 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Asimismo, en relación con la CMF, se evitará la responsabilidad por las infracciones asociadas a la destrucción de antecedentes o la entrega de antecedentes falsos (art. 62, letras c y f de la LMV), prestar declaración falsa en un procedimiento de apremio, divulgar información de conocida en un procedimiento sancionatorio, o solicitar rebaja de sanción sobre antecedentes fraudulentos (respectivamente, arts. 35, 43 y 58 de la Ley que crea la CMF, N° 21.000).

2. Libre competencia

SalfaCorp busca conducir sus negocios de forma exitosa, mientras mantiene el respeto por todas las normas aplicables, lo que incluye, con especial énfasis, las normas que protegen la libre competencia en los mercados. En este contexto, serán plenamente aplicables a todas las sociedades del Grupo las directrices contenidas en el Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus Modificaciones.

En particular, SalfaCorp y su personal buscarán evitar conductas coordinadas con competidores que puedan atentar contra la libre competencia. Para estos efectos, todo el personal relevante del Grupo, especialmente los ejecutivos de mayor nivel, siempre tomarán las decisiones relativas a las estrategias comerciales de forma independiente de otros actores en el mercado, especialmente en lo tocante a la fijación de sus precios. Otras materias sensibles incluyen la contratación con clientes particulares, las condiciones contractuales ofrecidas o la participación en procesos de licitación, entre otros. En general, todo aspecto relativo a qué se vende, cómo se vende o a quién se vende debe ser decidido de forma independiente de otros agentes competidores. Lo mismo respecto



de la adquisición de bienes o servicios (relación con proveedores).

Asimismo, la información sensible de las sociedades de SalfaCorp relativa a sus planes de negocios u otros elementos análogos deberá tratarse con cuidado, de forma de evitar su divulgación, incluso por error, a terceras partes que no tengan derecho o interés a acceder a tales datos. Así, cada envío de este tipo de información deberá hacerse con precaución, velando porque sus receptores sean solo los debidos. Por ejemplo, en el caso de correos electrónicos, el emisor deberá asegurarse de no incluir en copia a personas que no corresponda, restringiendo los destinatarios a los menos posibles.

Por otro lado, el contacto con competidores debe reducirse y limitarse a casos precisos donde haya un interés legítimo que lo justifique, por ejemplo, en el seno de asociaciones gremiales donde SalfaCorp S.A. y sus competidores puedan participar, o en foros sobre el mercado inmobiliario o de desarrollo de proyectos, entre otros. La participación en asociaciones gremiales deberá limitarse a la discusión de intereses legítimos, sin que nunca se permita discutir las estrategias comerciales de las empresas involucradas. De lo contrario, habrá que retirarse de las conversaciones, tratando de dejar constancia de las razones. No se recibirá información competitivamente sensible (precios, productos, volúmenes de venta, lista de clientes, etc.) de parte de competidores. Si se tuviera acceso a ella por error, deberá eliminarse sin dejar copia y dar aviso a quien corresponda, de forma que no se repita en el futuro.

Si hubiera indicios de participación en alguna conducta colusoria por parte de SalfaCorp, deberá informarse de inmediato al área legal o los integrantes del área de cumplimiento o utilizar el canal de denuncias. Si se recurriese al beneficio de delación compensada ante la FNE,

esto será siempre sobre antecedentes completos y verdaderos, evitando involucrar a terceros respecto de los cuales no se tenga la absoluta certeza de su participación en los hechos denunciados.

Asimismo, los requerimientos de la autoridad, ya sea de la Fiscalía Nacional Económica o el Tribunal de Defensa para Libre Competencia, serán respondidos adecuadamente, con información verdadera, en tiempo y forma.

Estas normas buscan asegurar la participación justa y leal de SalfaCorp. en los mercados donde compite, evitando la comisión de delitos como: colusión (art. 62 del DL N° 211); ocultar o proporcionar información falsa a la FNE (art. 39 letra h del DL N° 211), o acogerse fraudulentamente al beneficio de delación compensada (art. 39 bis inciso 6 del DL N° 211).

3. Manejo de información reservada

En el marco de la interacción con clientes, proveedores y contrapartes, es posible que cualquiera de las sociedades de SalfaCorp acceda a información que podría ser sensible y estar sujeta a deberes de confidencialidad o reserva. En aquellos casos, se procurará que, en todo momento, sus integrantes o representantes que accedan a tal información actúen con el debido cuidado y eviten su divulgación o fuga.

Dentro de los tipos de información reservada, se tendrá especial cuidado al tratar información que pueda ser considerada como secretos comerciales o información privilegiada. De acuerdo con el DFL N° 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial, secreto comercial es toda información no divulgada que una persona posea bajo su control y que pueda usarse en alguna actividad



productiva, industrial o comercial, siempre que dicha información sea secreta, tenga un valor comercial y se hayan tomado ciertas medidas para mantenerla en reserva.

En general, el carácter reservado de cierta información, por tratarse de un secreto comercial, será evidente y podrá ser reconocido fácilmente o será señalado por quien que comparte tal información. En todo caso, si hay dudas sobre si cierta información está sujeta a un deber de reserva especial, se podrá recurrir al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos para aclarar su estado.

Tratándose de esta clase de información, todo dato, documento o antecedente al que tenga acceso el personal de SalfaCorp no podrá ser divulgado ni utilizado sin el consentimiento o en forma contraria a lo acordado con el titular legítimo del secreto comercial.

De la misma forma, el personal de SalfaCorp no accederá de forma ilegítima a secretos comerciales de terceros y, específicamente, no ingresará a dependencias ajenas sin autorización en miras a obtener información que pudiese ser reservada, así como tampoco realizará grabaciones (de imágenes o de sonido) de reuniones, encuentros o conversaciones en las que se discutan secretos comerciales sin el conocimiento y autorización expresas de quienes participan de estos intercambios, ni vulnerará sistemas informáticos para acceder a este tipo de secretos.

Por otro lado, ningún integrante de las sociedades del Grupo, ni aun por persona interpuesta, realizará operaciones en el mercado de valores utilizando información privilegiada. Según el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, es información privilegiada cualquiera referida a uno o varios

emisores de valores, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización estos, así como la información a que se haya otorgado el carácter de reservada por referirse a negociaciones aún pendientes que al conocerse puedan perjudicar los intereses de la sociedad involucrada. También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

Siguiendo estos lineamientos, SalfaCorp y sus integrantes colaborarán a prevenir la responsabilidad penal que pudiese derivar de delitos como el robo, la explotación o divulgación de secretos comerciales (arts. 284, 284 bis y 284 ter del Código Penal) y el uso de información privilegiada (art. 60 de la Ley N° 18.045).

Sin perjuicio de la evitación de las conductas que puedan conllevar responsabilidad penal antes mencionadas, el personal de las sociedades del Grupo mantendrá reserva de toda información confidencial a la que acceda, cuando haya sido así correctamente identificada, ya sea propia o que pertenezca a terceros, evitando su uso o divulgación inapropiados.

4. Autenticidad de documentos

Consciente del valor que hoy en día tiene la información, SalfaCorp, por medio de todas las sociedades que conforman el Grupo, está comprometida con el adecuado uso de documentos, cualquiera sea su formato.

Todo documento, físico o electrónico, que se emplee, distribuya o, en general, del cual se aproveche SalfaCorp, deberá ser auténtico y usado de buena fe. Cuando se emitan documentos, los



trabajadores cuidarán que estos representen adecuadamente los hechos de que dan cuenta, evitando referencias a hechos no ciertos y cuidando que los autores de tales documentos sean debidamente reconocidos en ellos. Así, por ejemplo, deberá evitarse utilizar firmas ajenas para autorizar un documento, debiendo la persona involucrada concurrir directamente en la emisión del mismo (incluso si lo hace por medio digitales). Tampoco se incurrirá en falsedad en documentos por medio de terceros, especialmente, de empleados públicos, a quienes solo se les solicitará que certifiquen o den cuenta de hechos o información ciertos y siempre ciñéndose a lo que corresponda legítimamente en el marco de los cargos que ejercen, siguiendo las pautas establecidas en la sección anterior.

En la celebración de contratos, los documentos en los que consten deberán dar una cuenta acertada y correcta del verdadero acuerdo entre las partes, dejando registro de los términos y condiciones efectivamente aplicables a la relación comercial de que se trate.

Respecto de documentos provenientes de terceros, sean públicos o privados, el personal del Grupo actuará con la debida diligencia al confirmar la autenticidad de estos y su origen. De esta forma, a modo ilustrativo, deberán confirmar, a través de los medios electrónicos disponibles (por ejemplo, códigos QR o firmas electrónicas), que los documentos sean originales y fieles en su contenido.

Si hubiese dudas sobre el origen o contenido de un documento, dando muestras de una eventual alteración o falsificación, se deberá recurrir al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos para abordar el caso y delinear los pasos a seguir, evitando utilizar o tomar decisiones sobre la base de los documentos cuestionados mientras tanto.

De esta forma, SalfaCorp y todas las personas que la conforman podrán asegurarse de no verse implicados en delitos como la falsificación de instrumentos públicos o privados (arts. 193, 194 y 197 del Código Penal), el uso malicioso de instrumentos falsos (arts. 196 y 198 del Código Penal) o la simulación de contratos en perjuicio de terceros (art. 471 N°2 del Código Penal).

5. Administración de sociedades, financiamiento y manejo de recursos

El uso legítimo de los recursos financieros de las sociedades que conforman SalfaCorp es esencial para el efectivo cumplimiento de sus propósitos y, en el contexto del Manual de Prevención de Delitos, para la efectiva prevención de delitos que pudiesen implicar a todas las sociedades del Grupo. Lo anterior importa no solo un uso eficiente y justificado de los recursos, sino también la adopción de normas que satisfagan los estándares aplicables, incluyendo los legales.

En lo concerniente a la alta dirección, los miembros del Directorio de SalfaCorp cumplirán fielmente con su deber de administración del patrimonio de las sociedades del Grupo y se abstendrán de adoptar acuerdos que puedan implicar abusar de su posición mayoritaria en alguna de las sociedades del Grupo para beneficiar económicamente sus intereses propios o de un tercero, en perjuicio de otros accionistas y sin que ello reporte un beneficio a la sociedad.

De la misma forma, en el caso de los directores o gerentes contraten con alguna de las sociedades del Grupo que administran (por ejemplo, para proveerles personalmente un servicio o encargarles una obra) deberán hacerlo con estricto apego a las reglas sobre operaciones con partes relacionadas y contando con las aprobaciones, cuando correspondan.



Por su parte, si hubiere casos en que el personal de SalfaCorp estuviere a cargo de la gestión del patrimonio de otras personas impedidas para ejercer la administración por sí mismas, tal gestión se mantendrá con independencia, sin que los administradores puedan involucrarse personalmente en los negocios que administran en nombre de la persona impedida.

En lo tocante a los recursos de SalfaCorp, se procurará mantener un monitoreo y seguimiento detallado de todo flujo de dinero en el marco de sus actividades, debiendo llevarse un registro fidedigno del uso de sus caudales, refiriéndose tanto al ingreso como al egreso de estos.

En relación con los ingresos, se cuidará que estos siempre provengan de fuentes lícitas, para lo cual deberán aplicarse las normas previstas a propósito del lavado de activos y la recepción (contenidos en la siguiente sección).

Por otra parte, si respecto de alguna de las sociedades del Grupo fuese previsible que cayera en insolvencia o, derechamente, se hallara en un proceso de reorganización o liquidación, los ejecutivos o trabajadores involucrados en su administración no incurrirán en actos que puedan afectar el pago a sus acreedores o, en general, los derechos de estos. Lo anterior implicará, especialmente, entregar información verdadera al veedor o liquidador a cargo del proceso concursal que se esté realizando y llevar de forma adecuada los libros contables u otros registros que deban ser entregados, evitando su destrucción, falsificación o alteración.

Por otro lado, en el caso de que, en el marco de sus actividades, alguna de las sociedades del Grupo emita cheques u otros títulos de crédito (como

pagarés o letras de cambio), se cuidará que estos se extiendan en la forma en que la ley prescribe y, especialmente, que dichos instrumentos sean girados sobre cuentas que tengan los fondos disponibles para su pago. Los representantes de la sociedad deudora no repudiarán las firmas por medio de las cuales hayan extendido tales cheques o títulos cuando estas sean auténticas.

Si alguna sociedad de SalfaCorp se financiara por medio de deuda con bancos, tales préstamos deberán negociarse de buena fe, entregando información real sobre sus bienes y su situación patrimonial. Por su parte, en el otorgamiento de financiamiento (a compradores de inmuebles, por ejemplo) se respetarán los intereses máximos que la ley permite estipular.

El respeto de estas directrices por parte de todo el personal de SalfaCorp contribuirá a la prevención de delitos relacionados con la administración desleal o abusiva y la recepción y el uso de dineros, como la adopción de acuerdos abusivos del directorio o del controlador de una sociedad anónima (art. 134 bis de la Ley de Sociedades Anónimas), la negociación incompatible (art. 240 N° 7 del Código Penal), administración desleal (art. 240 N° 6), el giro doloso o desconocer una firma verdadera en un cheque, letra de cambio o pagaré (arts. 22 y 43 del DFL N° 707 sobre Cuentas Corrientes y art. 110 de la Ley N° 18.092 sobre Letra de Cambio y Pagaré), proporcionar información falsa en un procedimiento concursal o no llevar los registros contables necesarios ante un procedimiento concursal (art. 463 ter del Código Penal), la obtención de créditos sobre antecedentes falsos o incompletos (art. 160 del DFL N°3, de la Ley General de Bancos) y la usura (art. 472 del Código Penal).



Categoría 2: "Tributarios- Ambientales-Laborales- Propiedad Intelectual"

1. Deberes en cuanto empleador

SalfaCorp, en su rol de empleador, por medio de sus ejecutivos o de quienes lo representen, velará por mantener un entorno institucional que respete los derechos laborales de los trabajadores que integran todas las sociedades del Grupo. En consecuencia, cumplirá con sus deberes y obligaciones legales, actuando en todo momento en conformidad a la normativa laboral vigente, lo que incluirá el respeto y observancia de los beneficios y garantías que la ley otorga a sus trabajadores o aquellos que hayan sido acordados contractualmente.

En este contexto, se asegurará a quienes emplee, al menos, el pago de las remuneraciones mínimas establecidas por ley (o las que correspondan por contrato) y velará por que toda persona contratada esté en conocimiento de y consienta libremente en las condiciones laborales a las que adscribe.

SalfaCorp garantizará a su personal el cumplimiento íntegro de sus obligaciones de seguridad social, las cuales representan un pilar fundamental de su responsabilidad y compromiso con sus trabajadores. Así, se asegurará de retener y dar pago íntegro, completo y oportuno a todas las sumas de seguridad social que le correspondan, en virtud de los contratos de trabajo que suscriba y de lo que la ley ordene, ya sea en lo relativo a la previsión social, seguro de salud o cesantía y las demás que procedan.

Todas estas obligaciones serán precisamente cumplidas por los ejecutivos o trabajadores de mayor jerarquía y que representen a SalfaCorp para estos efectos. Si se actuara por medio de terceros, el personal de las sociedades velará porque tales empresas cumplan cabalmente con las obligaciones que SalfaCorp les confía.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones podría derivar en responsabilidad penal para las sociedades del Grupo, pudiendo estas responder judicialmente por delitos como la sustracción de las cotizaciones correspondientes a los trabajadores, su no pago, declaraciones falsas de renta imponible, no hacer las retenciones que la ley le ordena (arts. 13 y 13 bis de la Ley N° 17.322 sobre Cobranza Judicial Cotizaciones, y art. 19 del Decreto Ley N° 3.500 sobre Nuevo Sistema de Pensiones) o pagar remuneraciones manifiestamente desproporcionadas e inferiores al mínimo legal (art. 472 bis del Código Penal).

Junto con los deberes asociados al pago y cotizaciones para con sus trabajadores, SalfaCorp reconoce la importante labor de cuidado y seguridad que debe cumplir respecto de sus trabajadores en el desarrollo de sus actividades. Por ello, el personal competente a cargo de la seguridad ocupacional en los lugares de trabajo velará activamente por la ejecución de tal labor, incluyendo las medidas adecuadas orientadas a la protección de la integridad física y la salud de los trabajadores, dando cumplimiento a toda obligación de seguridad laboral que sea aplicable, tanto en el desarrollo de sus actividades diarias, como en los casos de circunstancias excepcionales, tales como aquellas relacionadas a emergencias de salud pública o siniestros.



En este contexto, las personas que representen a SalfaCorp respetarán la normativa de la autoridad respecto a la forma y lugar en que se desarrollarán las actividades laborales y cumplirán los deberes de cuidado que le correspondan. Procurarán, también, mantener una cultura de prevención de riesgos, asegurando a los trabajadores las condiciones y capacitaciones de seguridad que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones de forma segura.

Cualquier brecha en temas de seguridad que el personal reconozca deberá ser informada al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos o a quienes se encarguen de la seguridad laboral para su pronta remediación.

El respeto a sus deberes legales y directrices de seguridad en esta materia contribuirán a prevenir accidentes, afectar la salud pública y cometer delitos, tales como poner en riesgo la salud pública en caso de emergencia sanitaria (arts. 318 y 318 ter del Código Penal), el homicidio y las lesiones corporales causados por negligencia que provengan de la falta de observancia de los deberes de cuidado impuestos por su giro (arts. 490 y 492 del Código Penal).

2. Cumplimiento tributario

El compromiso de SalfaCorp de cumplir con las leyes vigentes y prevenir la comisión de delitos se extiende también al irrestricto cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Por ello, todas las sociedades del Grupo se asegurarán de pagar íntegra y oportunamente todos los tributos que por ley les correspondan, así como cualquier otra obligación que pudiera serles exigible en el marco de la legislación tributaria y las facultades

de las autoridades competentes, especialmente, el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Considerando lo anterior, SalfaCorp velará por que su contabilidad sea llevada de manera completa, ordenada, verídica y de acuerdo con la legislación vigente y los estándares aplicables en la materia, de modo de tener la base adecuada sobre la cual determinar la obligación de pagar tributos y su monto.

Toda información que el Grupo proporcione a las autoridades tributarias, particularmente al SII, deberá ser completa y cierta, evitando que se cometan omisiones o falsedades. Particularmente, toda declaración que se presente para la liquidación de un impuesto, la emisión y presentación de documentos tributarios (tales como facturas, boletas, notas de débito o crédito, entre otros), y las declaraciones sobre domicilio e instalaciones para solicitar autorización para emitir documentos tributarios por primera vez deberán siempre confeccionarse en base a antecedentes verdaderos, no podrán contener omisiones ni falsedades deliberadas, ni referirse a operaciones que no se hayan realizado de forma efectiva. De la misma forma, cualquier actualización de la declaración de inicio de actividades de alguna sociedad que se realice ante el SII deberá siempre contener solo datos verídicos.

SalfaCorp cumplirá en todo momento con los plazos que la ley y la autoridad, en uso de sus facultades legítimas, le determine, presentará oportunamente las declaraciones y solicitudes a la autoridad, las cuales siempre contendrán antecedentes completos y verdaderos, efectuará las retenciones y pagos que la ley le exija y mantendrá los registros y documentación correspondiente, actuando siempre en conformidad con las directrices del SII.



De la misma forma, cualquier sanción que sea impuesta por el SII, como resultado de eventuales infracciones a la normativa tributaria, será debidamente acatada por el personal de SalfaCorp. Lo anterior incluirá medidas como la clausura y la imposición de sellos o cerraduras por parte del SII.

En el caso de que se realicen donaciones, y estas permitan acceder a aquellos beneficios tributarios que contempla la ley, el personal de SalfaCorp a cargo de solicitar el beneficio respectivo lo hará sobre la base de antecedentes fidedignos y que representen de forma adecuada la donación ciertamente realizada. Las donaciones serán efectivamente gratuitas, sin recibir contraprestación alguna de parte de los donatarios.

Además de cumplir con sus obligaciones relativas al pago de impuestos, todo bien comercializado por alguna de las sociedades de SalfaCorp lo será de forma lícita, cumpliendo con la legislación vigente para su circulación y habiéndose pagado, recargado o retenido todas las sumas que por ley o por orden de la autoridad pudiesen corresponderle, ya sea con motivo de impuestos o permisos, incluyendo patentes comerciales y toda otra autorización que por ley sea aplicable. Esto abarcará también que la adquisición de bienes que se haga sea siempre con garantías de que quien provee los bienes también cumple con sus obligaciones tributarias en relación a la venta que hace a SalfaCorp (por ejemplo, exigiendo la factura que corresponda).

Por último, en la importación y exportación de bienes, SalfaCorp cumplirá con todas las obligaciones tributarias que en este contexto le fueren aplicables. Al comerciar con empresas establecidas como usuarios de zona franca, el personal de la compañía revisará, de forma

previa, los antecedentes de tales empresas para asegurarse de que su estatus como usuario es el apropiado y que dan cumplimiento, en general, a las obligaciones que les correspondan. SalfaCorp, por su parte, se abstendrá de actuar como usuario de zona franca sin antes haber hecho el proceso de habilitación necesario.

Si SalfaCorp exportara bienes, se asegurará de que las declaraciones que se realicen sobre el origen, peso, cantidad o contenido de las mercancías sean completas y verídicas, omitiendo falsedades de cualquier clase en estas o en los documentos que se utilicen de base para su confección y la clasificación o fijación del valor de los bienes de exportación.

Especialmente, si se solicita la devolución de gravámenes aduaneros en el marco del proceso de importación de mercancías que son sometidas a procesos menores (como ensamblado, embalaje o etiquetado) para su posterior exportación, se hará siempre acompañando antecedentes auténticos y verdaderos.

En el marco del comercio internacional, SalfaCorp no incurrirá en conductas que pudiesen ser constitutivas del delito de contrabando, por lo que:

- Verificará que respecto de todo bien que sea importado o exportado por parte de alguna de las sociedades del Grupo se hayan presentado las declaraciones correspondientes y se haya efectuado el pago de todo impuesto que pudiese ser aplicable.
- Todo bien que se introduzca o extraiga del país no constituya mercancía cuya importación o exportación se encuentre prohibida.
- Confirmará que la exportación de bienes se lleve a cabo siempre siguiendo los canales legalmente establecidos para ello.



- No ejecutará ninguna de las conductas enunciadas más arriba con el objetivo de lograr pagar menos impuestos por la importación de bienes provenientes de territorios con regímenes tributarios especiales.
- No adquirirá, recibirá o esconderá mercancías, sabiendo o debiendo presumir que han sido o son objeto de contrabando.

El íntegro cumplimiento y respeto a la legislación tributaria vigente evitará la comisión de delitos como la evasión dolosa de impuestos (art. 97 N° 4 del Código Tributario), la omisión maliciosa de declaraciones exigidas para determinar impuestos (art. 97 N° 5 del Código Tributario), la presentación de datos o antecedentes falsos en las modificaciones a la declaración inicial de actividades o en la declaración jurada simple sobre domicilio y efectividad de las instalaciones (arts. 97 N° 23 y 8 ter inciso 4 del Código Tributario), la simulación de donaciones para obtener beneficios tributarios o la confección de balances basados en antecedentes falsos (art. 97 N° 24 y art. 100 del Código Tributario), la reapertura de un establecimiento comercial con violación de la clausura impuesta por el SII (art. 97 N° 12 del Código Tributario), la destrucción o alteración de sellos o cerraduras puestos por el SII (art. 97 N° 13 del Código Tributario), ejercer el comercio sin declarar o pagar los impuestos correspondientes, con una persona que actúe como usuario de zona franca sin serlo o actuar como usuario de zona franca sin autorización (arts. 97 N° 8 y N° 25 del Código Tributario), y delitos asociados a la importación o exportación de mercaderías y el contrabando (arts. 134 inciso 5, 168, 169 y 182 del DFL N° 30, Ordenanza de Aduanas).

3. Delitos informáticos

Actualmente, el uso de las tecnologías de comunicación e información es necesario para el desarrollo de prácticamente cualquier actividad y SalfaCorp no está ajena a esta realidad. Tal uso, sin embargo, debe efectuarse de manera responsable y con el más estricto apego a la regulación vigente y aplicable relacionada con el uso de los activos en cuestión.

Los funcionarios del Grupo deben abstenerse de realizar cualquier actividad que pudiera, de cualquier forma, afectar el normal funcionamiento o implicar el acceso de forma no autorizada a sistemas o datos informáticos, sean propios o de terceros, para los cuales no cuenten con las credenciales o habilitaciones necesarias de conformidad a su cargo o actividad que desempeñen.

En el uso de sistemas informáticos, el personal de SalfaCorp deberá abstenerse de afectar la integridad de estos o su funcionamiento adecuado. Esto implicará, especialmente, que está prohibida la introducción de malwares o virus que pudieran impedir a usuarios utilizar o acceder a archivos alojados en un sistema de información o afectar, de cualquier otra forma, su experiencia de uso. La instalación o uso de cualquier software deberán ser cuidadosos y asegurándose de que se conoce el origen y función del programa. Del mismo modo, en ninguna circunstancia las personas podrán acceder a un sistema informático superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, sin autorización o excediendo la autorización que se posee. Si el acceso a un sistema (interno o externo) normalmente habilitado fuere restringido, deberá recurrirse a los canales adecuados al interior



de la compañía que corresponda, escalando el problema con el área informática (propia o del tercero) y nunca intentando recuperar el acceso por medios propios.

Respecto a estas situaciones, SalfaCorp velará por la implementación de medidas que permitan asegurar la integridad y disponibilidad de los datos que residen en sus sistemas, lo que podrá incluir controles, tales como la segmentación de redes, el control de tráfico de red, la implementación de firewalls y backups de información, entre otros. Asimismo, se velará por la integridad y el acceso a sus sistemas para lo cual podrá establecer medidas para la identificación o autenticación de usuarios, las que podrán comprender la prohibición de cuentas genéricas o compartidas y la implementación de cambio de contraseñas de forma periódica, además de otras medidas o herramientas.

Por su parte, en cuanto a la gestión de datos informáticos, todos los empleados y ejecutivos de SalfaCorp deberán acceder y utilizarlos de forma que los mismos no sean alterados, dañados o suprimidos indebidamente, ni tampoco afectarlos con fines ilegítimos, como falsificarlos o generar documentación con apariencia de autenticidad a partir de datos falsos. Este sería el caso, por ejemplo, de una persona que se hace pasar por otra mediante la falsificación de su identidad en una comunicación digital. Adicionalmente, el personal deberá velar por que los datos informáticos a los que acceden no provengan de orígenes ilícitos, por ejemplo, bases de datos personales generadas u obtenidas sin los permisos o autorizaciones legítimos que fundamenten su tratamiento, como lo sería el consentimiento de los titulares de los datos correspondientes.

Para estos efectos, el personal hará uso de las medidas que SalfaCorp disponga que permitan asegurar una adecuada segregación de funciones y que operativicen el principio de mínimo acceso para desarrollar las tareas requeridas en los sistemas, incluyendo elementos tales como la certificación de accesos y restricciones a la exportación de información fuera de los sistemas de SalfaCorp, para minimizar la posibilidad de robo o fuga de información. De la misma forma, deberán cumplir con los controles que permitan asegurar que todos los bancos de datos utilizados como información de entrada de sus sistemas provengan de fuentes lícitas, como contratos con proveedores de bancos de datos que garanticen su licitud.

Finalmente, los trabajadores de SalfaCorp no entregarán, obtendrán o pondrán a disposición dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para cometer algún delito informático.

Las reglas y principios enunciados buscan evitar la comisión de delitos informáticos tipificados en la Ley N° 21.459 que establece Normas Sobre Delitos Informáticos, como lo son: el ataque a la integridad de un sistema informático (artículo 1); el acceso ilícito a un sistema informático (artículo 2); la interceptación ilícita de información en un sistema informático (artículo 3); el ataque a la integridad de datos informáticos (artículo 4); la falsificación informática (artículo 5); o la receptación de datos informáticos (artículo 6); el fraude informático (artículo 7) y el abuso de dispositivos (artículo 8).



4. Obligaciones del urbanizador y venta sin recepción definitiva

SalfaCorp participa en la compra y venta de inmuebles por medio de sus divisiones inmobiliaria y de rentas. Ciertos aspectos de esta actividad, vinculados a la urbanización de terrenos y la venta de inmuebles, se hayan especialmente regulados en la ley y SalfaCorp está comprometido con cumplir los estándares legales.

En particular, la Ley General de Urbanismo y Construcción establece diversas obligaciones para los sujetos obligados a la urbanización cuya vulneración puede ser constitutiva de delito. Siempre que se deba cumplir con las tareas de urbanización que encarga la ley y estas estén pendientes, SalfaCorp, por medio de sus representantes, no realizará ningún tipo de acto que suponga la enajenación de los terrenos en cuestión. Esto incluye, por ejemplo, acordar asignaciones de lotes, ventas, promesas de venta o reservas, entre otros. Solo excepcionalmente se podrá proceder a tales actos estando pendiente la urbanización, siempre que se hayan otorgado las garantías respectivas y suficientes, siguiendo las exigencias legales al respecto, o cuando la ley lo permita en casos especiales.

Por otro lado, por regla general, si se celebraran contratos de promesa de compraventa sobre inmuebles destinados para viviendas, locales comerciales u oficinas que no cuenten con la recepción definitiva y por los cuales el promitente comprador adelantara parte del precio final, SalfaCorp deberá otorgar una garantía igual al monto pagado a favor del promitente comprador

y junto con el contrato de promesa, de modo de asegurar que no haya perjuicio para el comprador en caso de que no se concrete la venta en las condiciones acordadas.

Estas pautas deberán ser cumplidas por las sociedades propietarias de terrenos encargadas de las labores de urbanización o de la venta de inmuebles para evitar eventual responsabilidad penal por delitos como la ejecución de actos tendientes a la enajenación de un terreno en contravención a las obligaciones del urbanizador o habiendo caducado las garantías otorgadas para su urbanización (arts. 138 y 140 de la Ley General de Urbanismo y Construcción), así como el fraude consistente en perjudicar a adquirentes de bienes inmuebles vendidos sin la recepción final ni otorgamiento de garantía (Código Penal, art. 470 N° 9).

5. Monumentos nacionales

Dependiendo de su emplazamiento y los bienes que puedan estar en las cercanías, el desarrollo de las actividades de ingeniería y construcción, que algunas de las sociedades de SalfaCorp realizan, podría implicar la interacción con monumentos nacionales.

En el caso de que, en el desarrollo de sus operaciones, el personal de SalfaCorp descubra elementos que puedan ser considerados monumentos nacionales (tales como ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico, piezas u objetos arqueológicos, paleontológicos, entre otros) en alguna excavación o en algún otro proceso de construcción, se deberá detener la obra e informar lo antes posible a quien



esté a cargo de la faena determinada y seguir las instrucciones para su preservación, según lo indique la autoridad gubernamental pertinente que deberá ser prontamente contactada. El personal de SalfaCorp no podrá alterar, intervenir o dañar los hallazgos arqueológicos.

Los lineamientos anteriores buscan precaver las eventuales sanciones civiles o indemnizaciones por las que haya que responder y la preservación del patrimonio histórico, y evitar la comisión de delitos de daño a monumentos nacionales (art. 38 de la Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales).

6. Conservación y preservación del medio ambiente

En el contexto actual, especialmente por la creciente preocupación por la conservación del medio ambiente y el cambio climático y sus efectos en Chile y el mundo, para las sociedades que componen SalfaCorp resulta fundamental cumplir a cabalidad con las normas de protección ambiental para asegurar que sus actividades no dañan y son respetuosas con el medio ambiente en sus diversos ámbitos. Lo anterior incluye no solo aspectos sustanciales, como evitar la contaminación de elementos del medio ambiente o daños a estos, sino también aspectos formales como contar con los permisos adecuados y derechos necesarios para las labores que los requieran.

A continuación, se verán diversos aspectos de la conservación del medio ambiente regulados por normas que, en caso de ser vulneradas, podrían generar la responsabilidad penal de la sociedad SalfaCorp involucrada, así como de los individuos que participen en tal vulneración. Estos aspectos

están organizados de la siguiente manera: i) Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y afectación del medio ambiente, incluyendo zonas protegidas; ii) Protección de especies vegetales y prevención de incendios; y iii) Extracción, uso y conservación de aguas.

i. Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y afectación del medio ambiente, incluyendo zonas protegidas

El compromiso de SalfaCorp con la protección del medio ambiente implica, primeramente, dar aplicación irrestricta a las normas que regulan el impacto ambiental de los proyectos que el Grupo desarrolle. En cumplimiento de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, ciertos proyectos deberán ser sometidos, de forma previa a su inicio, a la respectiva evaluación de impacto ambiental, obligación que el personal de SalfaCorp a cargo cumplirá en cada proyecto que corresponda, ya sea por medio de una declaración o de un estudio de impacto ambiental. El análisis de si corresponde ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se hará en base a conocimientos técnicos y tomando en cuenta la naturaleza del proyecto en cuestión, su envergadura, posibles efectos y su ubicación.

En los casos en que SalfaCorp no sea el dueño del proyecto, sino que actúe como contratista, solo procederá con los trabajos luego de tener seguridad de que el dueño del proyecto o mandante ha dado las garantías necesarias de haber obtenido los permisos ambientales necesarios o del hecho de encontrarse exento de tal obligación.



Los proyectos que requieran aprobación de la autoridad ambiental, solo se llevarán a cabo una vez otorgada tal aprobación y con apego a las condiciones, plazos y demás términos que haya determinado la autoridad, que la sociedad responsable haya comprometido al informar el proyecto, o que sean aplicables por ley o reglamento.

En todo el proceso de evaluación ambiental y durante el funcionamiento del proyecto del que se trate, se cuidará que toda la información proporcionada a la autoridad ambiental sea completa, cierta y represente lealmente los antecedentes relevantes que SalfaCorp maneja, que no ocultará información, incluso si fuere perjudicial para ella, debiendo, en cambio, buscar acuerdos con la autoridad involucrada, de forma de evitar efectos adversos para el medio ambiente (como contaminación o sobreexplotación de recursos) y para las sociedades del Grupo, como sanciones que pudieran comprometer la viabilidad del proyecto en cuestión.

Sin perjuicio de las obligaciones que puedan asumirse a propósito de los permisos ambientales, SalfaCorp velará por que sus proyectos no afecten el medio ambiente, ya sea por medio de la emisión de sustancias o partículas que pudieran contaminarlo o por la extracción excesiva de recursos. Para ello, los instrumentos y medidas dispuestos deberán ser revisados de forma periódica, de forma de asegurar de que funcionan adecuadamente y que las deficiencias o problemas que pueda haber se solucionan pronto y eficientemente. Lo anterior busca evitar que se afecte de forma grave el medio ambiente, incluso si solo se debe a negligencia, lo que también podría comprometer la responsabilidad penal de SalfaCorp.

Además de las normas y condiciones con las que deba cumplirse a propósito de la evaluación de un proyecto, SalfaCorp y su personal también acatarán las medidas, instrucciones o sanciones, incluida hasta la clausura de un proyecto, que reciban de la autoridad ambiental. Esto se extenderá a permitir los accesos que sean necesarios para que se lleven a cabo las fiscalizaciones que correspondan, prestando la colaboración que requiera la autoridad.

Todos estos deberes de conducta serán especialmente aplicables y controlados cuando se opere en zonas naturales protegidas o en territorios que colinden con ellas o que puedan, de alguna forma, afectarlos. Dentro de estas zonas se entienden comprendidos sitios tales como reservas de región virgen, parques nacionales, monumentos naturales, reservas nacionales, humedales de importancia internacional y glaciares. De forma especial, se cuidará y evitará toda forma de explotación no permitida que pudiese afectar la biodiversidad del medio ambiente de la Antártica o el Océano Austral, en el caso de que se lleven a cabo operaciones en esos espacios.

El cumplimiento de estos deberes de cuidado del medio ambiente no habilitará, sin embargo, a SalfaCorp para utilizar certificados, rótulos o etiquetas de sustentabilidad cuando estos solo puedan provenir del Ministerio del Medio Ambiente. En este sentido, el personal de SalfaCorp no falsificará ni usará de forma inadecuada tales distintivos, debiendo, en cambio, hacer la solicitud respectiva y acompañar los antecedentes reales que la justifiquen cuando corresponda.



Con la adopción de estas pautas y principios de acción, SalfaCorp evitará que ella y sus trabajadores incurran en delitos como el no obtener una evaluación de impacto ambiental cuando fuere necesario o el incumplimiento de sus condiciones (arts. 305, 306 y 311 del Código Penal), la afectación grave del medio ambiente, incluso por culpa (arts. 308 y 309 del Código Penal), la afectación de zonas protegidas o los daños al patrimonio antártico (art. 310 del Código Penal y art. 54 del Estatuto Chileno Antártico, Ley N° 21.255), entregar información falsa o fraccionar un proyecto sometido a evaluación ambiental y quebrantar la clausura o impedir fiscalizaciones de la autoridad (arts. 37 bis y 37 ter de la Ley N° 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente) o el uso inapropiado de distintivos de sustentabilidad (art. 48 ter de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

ii. Protección de especies vegetales y prevención de incendios

En un contexto de creciente sequía y escasez hídrica, resulta fundamental, siguiendo los mandatos legislativos, velar por la conservación y el respeto de la flora, incluyendo plantas, árboles y otras especies vegetales, tanto de una explotación excesiva como de daños (especialmente incendios) incidentales o casuales.

Al respecto, las sociedades de SalfaCorp que realicen sus operaciones en terreno tendrán presente y cuidarán que se respete la biodiversidad vegetal involucrada en las zonas donde actúen o en las áreas próximas. En ninguna circunstancia, se usará fuego para despejar vegetación, salvo

de que se tenga la certeza de actuar con las autorizaciones respectivas, cumpliendo la ley y asegurándose de que el empleo de fuego no tiene riesgos de causar incendios y dañar personas, su propiedad o, en general, el medio ambiente y la vegetación. Tratándose de áreas silvestres protegidas, no se empleará fuego o fuentes de calor de ninguna manera, salvo que sea en zonas especialmente habilitadas por la autoridad a cargo del área respectiva.

De la misma forma, todo el personal del Grupo procederá con precaución cuando, por razones justificadas, debe procederse a la tala o corta de bosques, árboles o plantas. En particular, deberá cuidarse que no se corten árboles o arbustos nativos cercanos a manantiales en cerros, árboles cercanos a manantiales en terrenos planos, o árboles o arbustos nativos que crezcan en pendientes superiores a 45 grados (salvo autorización en contrario).

Las sociedades de SalfaCorp que elaboren o presenten planes de manejo ante la Corporación Nacional Forestal (CONAF), lo harán siempre basándose en antecedentes auténticos y completos, sin incluir antecedentes falsos ni omitir información relevante, especialmente, en relación con los certificados que se requieran y soliciten a la CONAF o a acreditadores forestales. Tampoco se falsificarán tales certificados, ni se usarán unos que acrediten un hecho falso.

Con estos cuidados, se espera evitar resultados dañosos contra las especies vegetales y otros bienes, además de la comisión de delitos como el uso de fuego en contra a la regulación o en zonas protegidas, el daño a bienes e incendio culposo (arts. 18, 22 bis y 22 ter de la Ley de Bosques, DL N° 4.363), la tala prohibida de árboles



o arbustos (art. 21 de la Ley de Bosques, DL N° 4.363) o el presentar un plan de manejo basado en antecedentes o certificados falsos (arts. 49 y 50 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal).

iii. Extracción, uso y conservación de aguas

Los recursos hídricos constituyen un elemento crítico dentro de la conservación del medio ambiente y las labores productivas, como las desarrolladas por las compañías del Grupo. SalfaCorp está comprometida con desarrollar sus actividades de forma sustentable, haciendo un uso cuidadoso y mesurado de las aguas, respetuoso de la legalidad y ceñido a los derechos que posea, mientras respeta los de terceros.

Antes de hacer uso de cualquier volumen de agua, el personal de la sociedad responsable deberá asegurarse de que se cuentan con los derechos de aprovechamiento necesarios para extraer las cantidades correspondientes de agua. Los títulos que sirvan de antecedentes para tales derechos deberán ser inscritos de forma adecuada, evitando el fraude y, especialmente, la doble inscripción de tales derechos.

Una vez obtenidos, los derechos se explotarán siguiendo estrictamente las facultades que conceden, respetando los volúmenes, cursos, lugar de extracción, usos (consuntivo o no) y demás aspectos que regulen su funcionamiento según se consignent en los títulos respectivos y sus inscripciones. Además de estas condiciones, los derechos se ejercerán respetando las limitaciones que la autoridad pueda decretar, por ejemplo, para

escenarios de escasez hídrica. En estos casos, la explotación de las aguas deberá respetar las condiciones o límites que disponga la autoridad durante el tiempo en que estos se mantengan vigentes.

Con el mismo celo, el personal de SalfaCorp deberá siempre respetar los derechos que otras personas tengan para hacer uso de las aguas, evitando entorpecer el uso legítimo que terceros puedan hacer de los recursos hídricos. Esto se extenderá a respetar los volúmenes a los que los otros titulares de derechos tengan acceso, las obras que existan para acopiar, conservar o distribuir las aguas y a, en general, no extraer agua sin contar con un derecho que habilite tal explotación.

Por último, y en consonancia con lo dicho en esta sección respecto a protección del medio ambiente, SalfaCorp y su personal evitarán que, en el marco de las actividades de sus operaciones, se contaminen las aguas, ni siquiera por culpa o negligencia (es decir, sin intención). Siempre que deba hacerse algún tipo de depósito de determinada sustancia o elemento en un curso de agua, este deberá realizarse habiéndose cerciorado de que se cuenta con la autorización que sea necesaria (por ejemplo, en el marco de un proceso de evaluación ambiental) y de que se cumplen las normas aplicables (por ejemplo, en el nivel de sedimentos del agua vertida).

Adhiriendo a estos criterios y reglas, SalfaCorp y sus trabajadores, directores, accionistas, controladores directos o indirectos, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas, asesores externos y en general, cualquier persona natural o



jurídica que preste servicios, aportarán al correcto uso y conservación de los recursos hídricos y evitarán verse involucrados en conductas que pudieran constituir delitos como la extracción de agua en zonas restringidas (art. 307 del Código Penal), la usurpación de agua de terceros (art. 459 del Código Penal), duplicar a sabiendas la inscripción de derechos de agua (art. 460 bis del Código Penal), la extracción de agua de forma diversa a aquella para la cual se tiene derechos (art. 461 del Código Penal) o la contaminación de aguas (art. 136 de la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 18.892).

Categoría 3: "Delitos Funcionarios"

1. Relación con empleados públicos y otros terceros

En el curso normal de sus operaciones, las sociedades que forman parte de SalfaCorp, por medio de su personal, deben relacionarse con terceras partes, sean estas autoridades u otros privados. En la relación con estos, deben tenerse presente ciertos recaudos para conducirse de forma adecuada.

En este contexto, es de suma relevancia que todos quienes forman parte del Grupo o realizan actuaciones en representación de este ejerzan sus roles con especial observancia a las reglas de probidad y decoro tendientes a asegurar un correcto relacionamiento, especialmente, con autoridades públicas.

Al mismo tiempo, SalfaCorp y su personal se conducirán con irrestricto apego al principio de probidad, evitando cualquier tipo de gestos,

ofrecimientos, regalos, donaciones o invitaciones de cualquier clase a funcionarios públicos y autoridades que puedan hacer parecer que se entregan a cambio de recibir un beneficio ilegítimo, ya sea para una sociedad del Grupo o terceros. Lo anterior, sin embargo, no supone la proscripción de todo obsequio, pudiendo hacerse aquellos que se consideren adecuados o corrientes dentro del marco de actividades institucionales, tales como la entrega de material promocional (como lápices o libretas) o la provisión de catering en reuniones organizadas por SalfaCorp. Estos deberán ser razonables y adecuados a las circunstancias en que se realizan y, en caso de dudas, se podrá recurrir preventivamente al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos para que sienta los criterios que correspondan.

De esta forma, en el relacionamiento con autoridades públicas, estará estrictamente prohibida cualquier conducta que pueda implicar una forma de cohecho, lo cual incluye ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un empleado público, nacional o extranjero cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, para que favorezca de forma indebida un determinado interés. Vale la pena mencionar que puede haber sanciones incluso si el beneficio ofrecido no es aceptado.

Asimismo, en caso de que se someta algún asunto relevante para los negocios de SalfaCorp a la decisión de un empleado público, se evitará ofrecerle beneficios o prometer recompensas que, de alguna manera, comprometan el interés del empleado que debe decidir, respetando que este ejerza de forma leal su función. El manejo de fondos o recursos, en cualquier caso, estará también regido por lo dispuesto en el número 11 de esta sección del Manual de Prevención de Delitos.



Para estos efectos, la calidad de **funcionario o empleado público** la tendrá cualquier persona que ejerza la función de tal, con independencia de su vínculo jurídico específico en relación con el Estado. Por ejemplo, las personas a contrata también son empleados públicos.

Las mismas reglas ya mencionadas aplicarán respecto de funcionarios privados (representantes o ejecutivos de empresas) en lo tocante al cohecho. Además, y como contrapartida, nadie dentro de las sociedades del Grupo podrá aceptar o solicitar beneficios de cualquier naturaleza a cambio de ventajas ilegítimas en su relación con terceros, tales como proveedores u otro tipo de contratantes.

Además de las consideraciones que los funcionarios de SalfaCorp deben tener en relación con la prevención del cohecho, se deberán evitar conductas que puedan inducir a un empleado público a cometer un delito en el ejercicio de sus funciones. Esto es fundamental, ya que la responsabilidad penal de SalfaCorp y de su personal podría verse comprometida en tales circunstancias. De esta forma, en el trato con empleados públicos que tengan a su cargo fondos, recursos o bienes públicos o de privados, no se tomarán acciones para incitar al funcionario a entregar indebidamente sumas de dinero, desviarlas, malgastarlas, etc.

SalfaCorp y sus funcionarios se comprometen a seguir las presentes directrices con el propósito de contribuir activamente a la prevención de delitos como el cohecho a funcionario público nacional o extranjero (arts. 251 bis y 250 del Código Penal), el cohecho a funcionario privado (arts. 287 bis y 287 ter del Código Penal), el fraude al fisco (art. 239 del Código Penal) y los conflictos de interés en las actuaciones de funcionarios públicos (art. 240 N° 1 del Código Penal).

Categoría 4: “Receptación, lavado y blanqueo de activos”

1. Receptación y lavado o blanqueo de activos

El compromiso de SalfaCorp con evitar su participación directa en acciones que puedan resultar en delitos, se extiende también a prevenir verse involucrada indirectamente en hechos delictuales cometidos por terceros. Esto es cierto especialmente respecto de conductas que podrían encubrir el origen ilícito de bienes o resultar en el aprovechamiento de esos mismos bienes.

Por ello, el personal de todas las sociedades de SalfaCorp, especialmente aquellas que administren o interactúen con activos provenientes de terceros, deberán tomar las medidas necesarias para la identificación de sus contrapartes, para así detectar y evitar la comisión del delito de lavado de activos (encubriendo el origen ilícito de tales bienes) y del de receptación (la tenencia de bienes robados o provenientes de otros delitos).

En el marco de este compromiso contra el lavado o blanqueo de activos y la receptación, el personal de SalfaCorp pondrá énfasis en que el origen de sus recursos o bienes sea fuentes legítimas, registrables y confiables y tomará las medidas necesarias para que esto se verifique. Esto implicará, especialmente, tomar los resguardos necesarios para evitar realizar transacciones que puedan parecer muy beneficiosas, pero estar asociadas a algún tipo de ilícito.

Para estos efectos, el personal de las sociedades del Grupo guiará su actuar por las siguientes directrices:

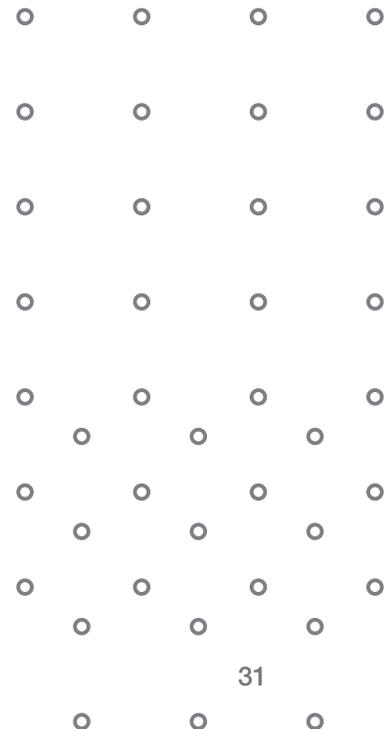
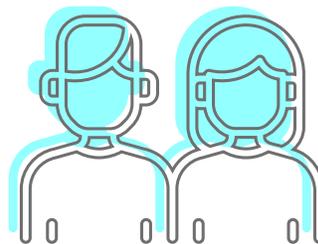


- Verificar la identidad y solicitar antecedentes razonables de sus clientes y proveedores, antes de establecer cualquier tipo de relación con ellos, sean estas personas naturales o jurídicas;
- En la adquisición de bienes, sean estos físicos o digitales, se pondrán especial atención a su procedencia, velando por no adquirir activos que pudiesen provenir de medios ilegales, como, por ejemplo, bases de datos o bienes corporales (vehículos, inmobiliario, etc.) que han sido robados y son posteriormente vendidos o reducidos.

Sin perjuicio de lo mencionado en esta sección, le serán aplicables a todas las sociedades del Grupo las siguientes políticas internas:

- Política Anticorrupción
- Política de Financiamiento
- Política de Inversiones
- Política Relación con Clientes Ley 19.913
- Política de Relación con Funcionarios Públicos
- Política Conflicto de Interés
- Entre otras.

Siguiendo estas medidas, todo el personal de SalfaCorp colaborará en la prevención de la responsabilidad penal que pudiese conllevar el verse involucrado en delitos de lavado y blanqueo de activos (art. 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero), la receptación por adquirir especies ilícitas (art. 456 bis A del Código Penal) o la receptación de datos informáticos (art. 6 de la Ley N° 21.459 sobre Delitos Informáticos).





05.

*m*anual de Prevención
de Delitos Ley 20.393





05. Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393

El Manual de Prevención de Delitos consiste en el establecimiento de una estructura organizacional, recursos, políticas, roles y responsabilidades, procesos y procedimientos que prevengan la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 y que se describen en este documento.

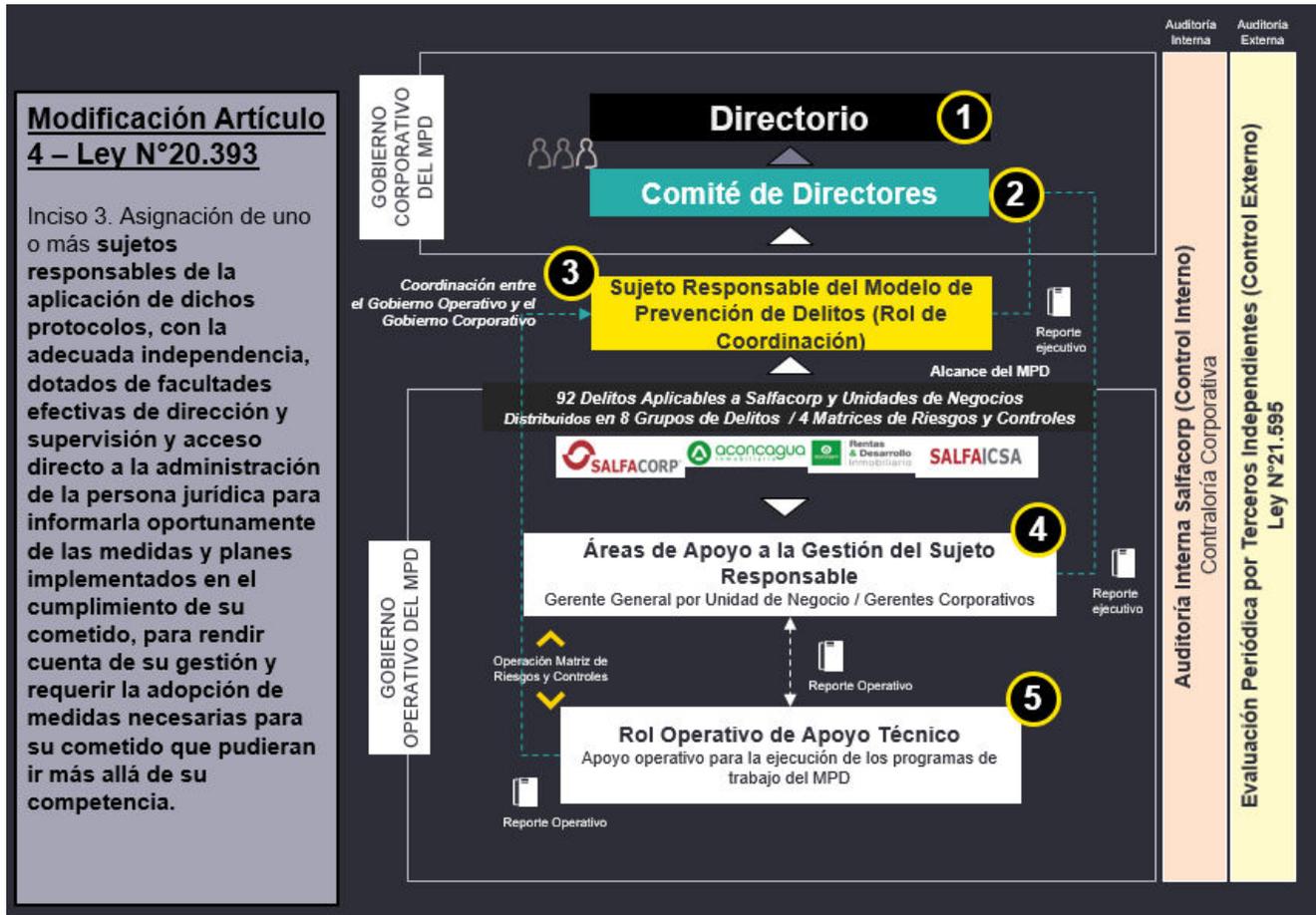
Adicionalmente, el documento da cuenta de la metodología que SalfaCorp S.A. y sus filiales deben utilizar para el diagnóstico de riesgos y la determinación de controles, mecanismos de monitoreo y reportes adecuados para la prevención y mitigación de los riesgos de comisión de los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Consecuentemente SalfaCorp S.A. y sus filiales:

1. Velarán por el cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión mediante la adopción e implementación de un Manual de organización, administración y supervisión, el Manual de Prevención de Delitos.
2. Designarán un Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos y le proveerán los medios y facultades para el adecuado cumplimiento de su función.
3. Para prevenir la comisión de los delitos de la Ley 20.393, se implementarán políticas y procedimientos que se señalarán en este Manual de Prevención de Delitos
4. Establecerán obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas para aquellas personas que incumplan la normativa y mecanismos de prevención implementados
5. Establecerán métodos para la aplicación efectiva del Manual de Prevención de Delitos y su supervisión, con el objetivo de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias que se presenten. Asimismo, obtendrá su certificación periódica.



MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD), LEY 20.393



1 Directorio: El Directorio es quien aprueba al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, cuya figura para el presente Manual, recae en el Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

2 Comité de Directores: Encargado de revisar el programa integral del Manual de Prevención de Delitos

3 Rol del Sujeto Responsable es: La ley 21.595 modifica la figura del Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, que

se utilizaba anteriormente por la de "Sujeto Responsable", este puede ser uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos".

No obstante lo anterior, el Directorio ha definido como Sujeto Responsable a la figura del Oficial de Cumplimiento, el cual:

- Deberá contar con la "adecuada independencia", en el proceso de sus funciones.



- Contar con facultades de dirección y supervisión, además de acceso directo a la administración de la persona jurídica.
- Debe informar, rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido, que pueden ir más allá de su competencia.
- La administración deberá proveer de los medios materiales e inmateriales para desarrollar adecuadamente sus labores.

4 Áreas de Apoyo a la Gestión del Sujeto Responsable: Corresponde a las Gerencias de Negocios quienes deberán apoyar a la debida ejecución y cumplimiento del Programa Integral de Prevención de Delitos.

5 Rol Operativo de Apoyo Técnico: Corresponde a los equipos que otorgaran el apoyo técnico y de cumplimiento en los procesos operacionales para efectos de cumplir con lo requerido por el plan integral de cumplimiento (Deptos. De calidad, Control de Gestión, entre otros).

2. Autorizar la provisión de los medios y recursos necesarios al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, otorgándole facultades para que pueda cumplir adecuadamente sus funciones.
3. Aprobar, modificar o rechazar las políticas y normativas relevantes para el Manual de Prevención de Delitos, así como sus actualizaciones.
4. Aprobar, modificar o rechazar las sanciones o acciones que le proponga el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos en relación a las denuncias de que tome conocimiento vinculadas con infracciones al Manual.
5. Supervisar la implementación y eficaz operación del Manual de Prevención de Delitos.
6. Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Manual que el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos le presente, a lo menos semestralmente.
7. Aprobar, modificar o rechazar el programa de trabajo y presupuesto que, cada año, le proponga el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos.

5.1 ORGANIZACIÓN DE PREVENCIÓN

5.1.1. El Directorio

En cumplimiento con sus deberes de dirección y supervisión, el directorio de SalfaCorp y de sus filiales¹, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Designar al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393.

5.1.2. Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos

El directorio de SalfaCorp, la Gerencia General Corporativa, las Gerencias Generales de Unidades de Negocio, las Gerencias Generales de Negocio y el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, serán, en conjunto, responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Manual de Prevención de Delitos.

¹ Corresponderá al directorio de cada una de las sociedades anónimas y quien haya sido designado administrador en las sociedades de responsabilidad limitada.



El Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos será designado por el plazo que el Directorio estime necesario, dependerá funcionalmente del Comité de Directores de SalfaCorp, quien le proveerá los medios y facultades necesarios para el ejercicio de su función, y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Ejercer las funciones de Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, según lo establecido en la Ley 20.393 y de acuerdo a las facultades otorgadas por el directorio de SalfaCorp.
2. Requerir al directorio de SalfaCorp los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones.
3. Diseñar e implementar un plan de difusión y capacitación institucional acerca del Manual de Prevención de Delitos.
4. Coordinar la implementación y operación del Manual de Prevención de Delitos.
5. Informar a la Administración, a lo menos semestralmente, acerca del funcionamiento del Manual de Prevención de Delitos. Sin perjuicio de lo anterior y cuando las circunstancias lo ameriten, informará, tan pronto sea posible, cualquier contingencia relevante que, en su opinión, debe ser puesta en conocimiento de ésta.
6. Mantener actualizado el diagnóstico de riesgos de los procesos y actividades en los que exista el potencial de comisión de alguno de los delitos de la Ley 20.393.
7. Requerir a las distintas áreas de SalfaCorp y sus filiales el diseño e implementación de protocolos y procedimientos que prevengan la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.
8. Evaluar periódicamente la eficacia del Manual de Prevención de Delitos adoptado, así como su conformidad con las leyes y demás regulaciones, proponiendo a las modificaciones que se requieran.
9. Tomar conocimiento de las denuncias que se realicen por infracciones al Manual, realizar la investigación de éstas y presentar los antecedentes para conocimiento y resolución de la Administración. Para desarrollar la investigación, el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos podrá recabar toda la información y documentación relacionada con los hechos denunciados.
10. Definir auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del Manual y determinar su alcance y extensión.
11. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de investigación y prevención de los delitos señalados en la Ley 20.393.
12. Coordinar el proceso de revisión externa del Manual de Prevención de Delitos.
13. Acceder al directorio para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente.
14. Acceder directa e irrestrictamente a la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
15. Contar con autonomía respecto de la Administración de SalfaCorp.
16. El Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos reportará semestralmente al Directorio de SalfaCorp, para rendir cuenta de su gestión, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.
17. Los informes a reportar a la Administración abarcarán al menos los siguientes tópicos:
 - Acciones Preventivas
 - Acciones Detectivas
 - Acciones de Respuesta
 - Supervisión y Monitoreo del Manual de Prevención de Delitos



- Reporte Canal de Denuncias

18. El directorio de SalfaCorp podrá determinar que el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos entregue reportes informativos a otros estamentos de la organización.

5.1.3. Áreas a las que se les aplica el manual

Todos los trabajadores, directores, accionistas, controladores directos o indirectos, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas, asesores externos, terceros que gestión en intereses del Grupo (con o sin representación), y en general, cualquier persona natural o jurídica que preste servicios de SalfaCorp y de sus filiales tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo dispuesto en las políticas y procedimientos que se establezcan en el contexto del Manual de Prevención de Delitos.
2. Informar oportunamente y por los canales definidos, toda conducta que represente una infracción a las normas establecidas en el Manual de Prevención de Delitos o la sospecha de haberse cometido alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393.

5.2 Diagnóstico de Riesgos

El Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393, los que deberán quedar plasmados en una matriz de riesgos que deberá ser revisada anualmente o cuando sucedan modificaciones importantes en la regulación o las condiciones del negocio.

Para el diagnóstico de riesgo de los delitos de la Ley 20.393 en SalfaCorp y sus filiales, se realiza un

proceso de identificación de riesgos que requiere la participación de la Gerencia General de SalfaCorp y de las áreas de apoyo identificadas en el Manual de Prevención del Delitos, con cuyo acuerdo el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos deberá elaborar y/o actualizar el registro de las actividades o procesos en los que puede generarse un riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

El diagnóstico de riesgo busca determinar:

1. Que eventos de riesgo pueden ocurrir
2. Qué áreas están expuestas a la ocurrencia de los eventos de riesgo identificados
3. En qué oportunidad pueden ocurrir los eventos de riesgos
4. Los eventos que podrían resultar en un impacto negativo para la Empresa, en este caso, determinar que se configure responsabilidad penal

La identificación de las actividades y procesos en los que se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393, se describe en la Matriz de Riesgos, que se considera parte de este Manual de Prevención, y que es de circulación restringida y está en poder del Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos y la Contralora Corporativa.

El análisis del riesgo comprende el estudio detallado de las fuentes de riesgo, la probabilidad de que se produzca un evento de riesgo y el impacto (o consecuencias) que tendría para la organización. Lo anterior se materializa en una matriz de riesgos, la cual considera todos los delitos relacionados a la ley 20.393 y 21.595, a los cuales está expuesta la Compañía. Actualmente dicha matriz considera 92 delitos, que fueron resultado de una evaluación de los más de 200 delitos que considera la Ley de Delitos Económicos.



5.3 Medidas Preventivas

5.3.1. Manual de Prevención de Delitos

El Manual se desarrolla con el fin de prevenir y controlar cualquier procedimiento emanado de las actividades propias de la Empresa, con el fin de prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Este Manual define las áreas de apoyo que actuarán como contralores en el actuar de las áreas respectivas, teniendo la capacidad de identificar los riesgos y evaluar las formas de proceder de acuerdo a lo estipulado en el presente Manual.

El Manual, a la vez, señala las formas que serán informadas las nuevas políticas a los su personal, directores, accionistas, controladores directos o indirectos, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas, asesores externos, terceros que gestionen intereses del Grupo (con o sin representación), y en general, cualquier persona natural o jurídica que preste servicios y personal de apoyo externo, así como las actualizaciones que se deberán realizar de acuerdo a lo que la ley establezca.

5.3.2. Políticas / Procedimientos

Se han establecido determinadas políticas y procedimientos específicos y necesarios para cumplir y controlar cabalmente con los fondos recibidos por terceros y otras actividades en las que se pudiera generar riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Para el relacionamiento con empleados o funcionarios públicos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. A los empleados y directores les queda prohibido ofrecer o proporcionar cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a un empleado o funcionario público, ni a nadie, para inducir a los primeros a realizar sus tareas de trabajo deslealmente o de otra manera indebida. Igualmente, estarán prohibidos los pagos por facilitación, es decir pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a un individuo para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, un servicio, o evitar un abuso de poder, se encuentran prohibidos y en caso de ser solicitados por un empleado o funcionario público, deben ser informados inmediatamente al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos. Sólo se permite, en caso de reuniones, las atenciones de cortesía como café, bebidas y galletas.
2. Toda comunicación o envío de información a un empleado o funcionario público, debe ser realizada a través de los medios dispuestos por el organismo público. En el caso de comunicaciones por correo electrónico, se debe utilizar el correo institucional de SalfaCorp y el de sus filiales y de la institución a la que se dirige y jamás usar correos de otras plataformas como Gmail, Hotmail, Yahoo u otro genérico o correo particular. Se deberá mantener respaldo de los mensajes de correo electrónico por un plazo no inferior a cinco años.



3. Cada vez que un empleado de SalfaCorp o de sus filiales participen en una reunión con un empleado o funcionario público, deberá preparar una minuta, la que deberá ser firmada por las personas de SalfaCorp que participaron en la reunión. La minuta deberá contener, al menos, los asistentes a la reunión, el motivo de ésta, el lugar y fecha y los compromisos y/o acuerdos alcanzados y una copia de ésta deberá ser enviada al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos para su toma de conocimiento y archivo. En los casos en que sólo una persona de SalfaCorp o de sus filiales concurre a la reunión, su jefe deberá también firmar la Minuta, tomando conocimiento de la situación.
4. Ante cualquier requerimiento indebido de un empleado o funcionario público, el empleado de SalfaCorp deberá informar a su jefe inmediato y este deberá informar de inmediato al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos.
5. Para mayores consultas ver Política y Protocolo de atención a Funcionarios Públicos.

Una vez definidos los riesgos se revisarán las políticas de procedimientos vigentes y se actualizarán considerando medidas preventivas para el adecuado funcionamiento del área en cuestión.

5.3.3 Política de Prevención de Delitos

Una vez aprobado este documento por parte del directorio se generará una política que resumirá los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Manual de Prevención de Delitos de SalfaCorp, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Procedimiento de Prevención de Delitos

El Manual de Prevención de Delitos contempla las siguientes actividades:

1. Actividades de Prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio.

El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al Manual de Prevención de Delitos y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Las actividades de prevención del Manual de Prevención de Delitos de SalfaCorp son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento
- Identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos
- Ejecución de controles de prevención

2. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Manual de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393. Las actividades de detección del Manual de Prevención de Delitos de SalfaCorp son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles del Manual de Prevención de Delitos
- Revisión de litigios
- Revisión de denuncias
- Coordinación de investigaciones



3. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones, a quienes incumpla el Manual de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley 20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Denuncias a la justicia
- Coordinar sanciones disciplinarias
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones
- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Manual de Prevención de Delitos que presenten debilidades

4. Supervisión y Monitoreo del Manual de Prevención de Delitos

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Manual de Prevención de Delitos.

El Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del Manual de Prevención de Delitos, realizará las siguientes actividades:

- Monitoreo del Manual de Prevención de Delitos
- Actualización del Manual de Prevención de Delitos

5.4 Procedimientos de Administración y Programa de Auditoría

5.4.1. Procedimientos de Administración de Recursos Financieros

SalfaCorp y sus filiales deben contar con procedimientos que las áreas estarán obligadas a cumplir en la ejecución de los procesos que involucren la gestión de recursos financieros. A continuación, se indican los procedimientos que existen en SalfaCorp:

1. Política de Inversiones - CORP-CC-AI-P-005
2. Política de Finanzas Corporativas - CORP-CC-AI-P-0001
3. Procedimiento de Fondos por rendir - CORP-CC-AI-0014
4. Procedimiento de Donaciones - CORP-CC-AI-0008
5. Procedimiento de Auspicios y Patrocinios - CORP-CC-AI-0015
6. Proceso Controlar Documentos por Pagar General - CORP-CC-AI-0006
7. Validación de Contabilización de Facturas - COPR-CC-AI-0044
8. Pago de Servicios Básicos - CORP-CC-AI-0004
9. Pagos de Proveedores - CORP-CC-AI-0005
10. Procedimiento Solicitud de Pago a Subcontratistas - CORP-CC-AI-0003
11. Remunerar Recursos Humanos - STAFF-PRP-PE-002

Sin perjuicio de los procedimientos antes señalados, podrán agregarse otros que sean útiles al control de los recursos financieros.



5.4.2. Procedimientos de Auditoria de Recursos Financieros

Según lo establecido en la letra c, del número 3, del artículo 4°, de la ley 20.393, se deberán identificar los procedimientos de auditoría de los recursos financieros que permitan prevenir su utilización en los delitos señalados en el Ley 20.393.

La auditoría Interna de procesos que gestionan recursos financieros es responsabilidad del Comité de Auditoria de Salfacorp, que revisa y aprueba el programa de actividades y el alcance de la auditoría de forma que sea posible detectar situaciones o transacciones susceptibles de encubrir actos ilícitos que pudieran alterar los resultados de una fiscalización. Este plan de auditoria es presentado en forma anual por Contraloría al Comité de auditoría, que lo aprueba y controla.

Fases de la Auditoria de Recursos Financieros:

DEL PLANEAMIENTO: Durante esta etapa y partiendo del objeto definido en el Planeamiento Anual de la Auditoria de Recursos Financieros se definirá el enfoque del operativo de auditoría, procediéndose a relevar aspectos del sistema de control interno, de los riesgos de auditoría y cumplimiento de disposiciones legales.

DE LA EJECUCIÓN: El criterio según el cual se evalúa la gestión del Auditado y su sistema de control interno debe partir de la hipótesis del óptimo desempeño esperado de desempeño, esto es, de los términos de cumplimiento normativo, eficacia, eficiencia, economía e impacto dentro de los cuales debe desenvolverse la gestión (el denominado "debe ser").

La naturaleza, características, y situación particular de la unidad auditada (estructura organizativa, grado de sistematización, complejidad funcional y cultura) pueden influenciar en su grado de desempeño.

Los auditores se plantearán los interrogantes que consideren necesarios para establecer y verificar, el grado de adecuación de la gestión evaluada y la suficiencia del sistema de control interno en operación, con la formulación hipotética acerca del deber ser del desempeño organizativo a que nos hemos referido precedentemente

PRESENTACIÓN DE INFORME: El Informe Final de Auditoría cubre dos funciones básicas:

- Comunica los resultados de la evaluación, de la auditoría de recursos financieros y del cumplimiento de la normativa vigente;
- Informa al directorio para adoptar determinadas acciones y, cuando es necesario llama su atención, respecto de algunos problemas que podrían afectar adversamente sus actividades y operaciones.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES:

Como etapa final se debe lograr un adecuado seguimiento de las recomendaciones.

5.5 Obligaciones, Prohibiciones y Sanciones

5.5.1. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Según lo establecido en el número 3, del artículo 4, de la Ley 20.393, las personas jurídicas deberán incorporar en sus reglamentos obligaciones y prohibiciones, para prevenir la comisión de los delitos contemplados en dicha ley, y sanciones administrativas internas por su incumplimiento.



Dado lo anterior, SalfaCorp ha establecido las obligaciones y prohibiciones, y sanciones por su incumplimiento, y que en esta sección se señalan en la forma en que se incorporan a los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad de SalfaCorp y de sus filiales, en el Título MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

Titulo: Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393

I. Generalidades

I. Anexo Modificatorio a los Contratos de Trabajo

Anexo de Contrato de Trabajo

En Las Condes, a [•], entre Empresa [•], R.U.T. N° [•], representada por [•], domiciliada en Avenida Presidente Riesco 5335, comuna de Las Condes, en adelante la “**Empresa**” o el “**Empleador**” y don(ña) [•], de nacionalidad [chilena], cédula nacional de identidad N° [•], domiciliado(a) en calle [•], comuna de [•], en adelante el “**Trabajador**”, se conviene el presente Anexo de Contrato de Trabajo:

1. Manual de Prevención de Delitos de la Empresa

PRIMERO: Con el objetivo de gestionar de forma adecuada y oportuna los principales riesgos de comisión de delitos contemplados en la **Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y en la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos**, la Empresa ha implementado un Manual de Prevención de Delitos siguiendo los requerimientos establecidos en dichos cuerpos legales, el cual incluye el Código de Ética, que aborda los delitos posibles en el marco de su actividad.

De esta forma, la Empresa busca fomentar una cultura de prevención de delitos al interior de la organización, la preservación de los estándares empresariales de excelencia y buenas prácticas y establecer lineamientos claros de conducta para todos sus integrantes.

De acuerdo con lo indicado en el Manual de Prevención de Delitos, los contratos de trabajo de todos los trabajadores de la Empresa deben tener incorporada la normativa interna relativa al Manual de Prevención de Delitos.

Para tal efecto y en virtud de lo establecido en el artículo 4°, número 2 de la Ley N° 20.393, la Empresa da a conocer al Trabajador su Manual de Prevención de Delitos, así como las sanciones administrativas internas y los procedimientos de denuncia y determinación de responsabilidades pecuniarias que se seguirán en caso de que se incumplan las medidas contenidas en este.

El Trabajador, por su parte, declara en este acto conocer y haber recibido copia de todos los documentos que forman parte del Manual de Prevención de Delitos de la Empresa los cuales incluyen:

- (i) El Código de Ética
- (ii) Las disposiciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad que se refieren al cumplimiento del Manual de Prevención de Delitos

2. Obligaciones y Prohibiciones para el Trabajador

SEGUNDO: El Trabajador es responsable personalmente de sus acciones y se compromete a actuar respetando los principios y valores de la Empresa. Asimismo, se compromete a conocer y cumplir íntegramente con el Código de Ética



dispuesto por la Empresa y con el Manual de Prevención de Delitos, incluyendo todos los documentos que lo integran, en aquello que le concierne de acuerdo con su rol y posición.

En toda operación, ya sea que se trate de celebración de contratos con proveedores de bienes o servicios o con clientes, en el ámbito público o privado, u otro tipo de operaciones, que supongan el uso de recursos de la Empresa, el Trabajador deberá actuar con profesionalismo, honestidad, transparencia y eficiencia, resguardando siempre el beneficio de la Empresa por sobre el individual.

TERCERO: Será obligación del Trabajador conocer y cumplir fielmente el Manual de Prevención de Delitos dispuesto por la Empresa, incluyendo todos los documentos que lo conforman, enunciados en el párrafo PRIMERO anterior. Asimismo, será su obligación cumplir plenamente con las normas y controles que disponga la Empresa para los fines antes indicados y que tienen por objeto prevenir y evitar la comisión de los ilícitos contemplados en la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595. Será obligación del Trabajador conocer, respetar y hacer respetar los principios y valores éticos de la Empresa y cumplir con las leyes de la República.

Sin perjuicio de las obligaciones que emanen de su rol dentro de la Empresa, el Trabajador se obliga, en el desempeño de sus funciones, a:

- a. Evitar conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal suya o de la Empresa, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.393.
- b. Conocer los canales y procedimientos de denuncia dispuestos por la Empresa, los que se encuentran incorporados y descritos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- c. Reportar, a través de alguno de los canales establecidos por la Empresa, y tan pronto tome conocimiento, toda infracción a las normas

establecidas por esta para la prevención de delitos, especialmente respecto de los señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393 y que han sido identificados por la Empresa en el Código de Ética.

CUARTO: Para contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Trabajador, la Empresa ha dispuesto de un **Código de Ética**, el cual forma parte de los documentos que integran el Manual de Prevención de Delitos. Dicho Código de Ética contiene pautas específicas de comportamiento que deberán ser conocidas y seguidas por el Trabajador en el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de su obligación general de actuar siempre en cumplimiento con la normativa legal vigente.

QUINTO: El Trabajador estará obligado a participar de las capacitaciones a las que se le convoque con el objeto de difundir y actualizar los contenidos del Manual de Prevención de Delitos.

SEXTO: Para estos efectos, se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida por el Trabajador podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito. El Empleador reconoce que cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y exime al Trabajador de toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acatarla.

SÉPTIMO: Las obligaciones y deberes del Trabajador establecidos anteriormente son esenciales para la relación laboral, por lo cual su contravención será considerada un incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, dando lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder.



3. Sanciones

OCTAVO: Las infracciones a las disposiciones del Manual de Prevención de Delitos serán sancionadas de acuerdo con lo indicado en el Título SANCIONES, AMONESTACIONES Y MULTAS del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en los siguientes términos:

- i. Amonestación por escrito, comunicada al Comité Paritario de Higiene y Seguridad, la cual, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá ir con copia a la Inspección del Trabajo. La amonestación se realizará en un formato tipo empresa, donde firmará conjuntamente el superior jerárquico.
- ii. Multas con dinero en caso de reincidencia: el Empleador podrá aplicar al infractor una multa de hasta un 25% de la remuneración diaria. El trabajador afectado podrá reclamar de la medida ante el Inspector del trabajo respectivo.
- iii. Término al contrato de trabajo de conformidad con el artículo 160 del Código del Trabajo en caso de que concurran las circunstancias ahí señaladas.

Las multas indicadas serán destinadas a incrementar los fondos de bienestar de la Empresa o de los Servicios de Bienestar Social de las organizaciones sindicales cuyos afiliados laboren en la Empresa, a prorrata de la afiliación y en el orden señalado. A falta de esos fondos o entidades, el producto de las multas pasará al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y se le entregará tan pronto como hayan sido aplicadas.

Las sanciones se aplicarán facultativamente por el Empleador, conforme la gravedad de la infracción o incumplimiento a las disposiciones contractuales o del Reglamento Interno de Orden,

Higiene y Seguridad, y en general contra cualquier norma de la empresa, instrucción u orden dada al trabajador. En ningún caso, la numeración anterior será considerada un orden de prelación en su aplicación, pudiendo aplicarse cualquiera de ellas conforme al criterio de gravedad indicado anteriormente, sin que limite la aplicación del artículo 160 del Código del Trabajo cuando el Empleador lo estime necesario.

4. Obligaciones para el Empleador

NOVENO: El Empleador deberá mantener los documentos que integran el Manual de Prevención de Delitos a disposición del Trabajador por toda la duración de la relación laboral.

Asimismo, el Empleador entregará copia de los documentos del Manual de Prevención de Delitos al Trabajador y será responsable de realizar las capacitaciones que correspondan para su difusión y entendimiento.

El Empleador mantendrá habilitado los canales de denuncias según se detalla en el párrafo siguiente e indicará al Trabajador la persona designada como Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, ante quien el Trabajador podrá recurrir en relación con las materias relacionadas con el Manual de Prevención de Delitos.

5. Procedimiento de Denuncias

DÉCIMO: Para realizar una denuncia por incumplimientos al Manual de Prevención de Delitos o por actos que, eventualmente, puedan constituir alguno de los delitos contemplados en la N° Ley 20.393 o la Ley N° 21.595 de delitos económicos, cometidos por cualquier trabajador, ejecutivo, director o proveedor de la Empresa, se deberá seguir el procedimiento descrito en



el **Procedimiento de Denuncias Ley 20.393 (CORP-CC-AI-0035)**, que contiene el proceso al que las denuncias realizadas deben someterse para ser investigadas. Al canal de denuncias se puede acceder a través de la página web www.salfacorp.com, pestaña "Ley 20.393" o "Canal Ético", en donde se incluyen las siguientes opciones:

- **VÍA WEB**, lleva a la "Plataforma Denuncias" que permite registrar una nueva denuncia o hacer consultas sobre una denuncia previamente realizada. La opción registro de una denuncia lleva a la página web con la siguiente dirección <https://canalmpd.salfacorp.com>.
- **Mail**, a la dirección consultasley20393@salfacorp.com.

DÉCIMO PRIMERO: La Empresa se obliga a respetar los derechos fundamentales de los denunciados en el procedimiento de denuncia e investigación de las personas que incumplan el Manual de Prevención de Delitos.

El presente Anexo de Contrato de Trabajo se firma en dos ejemplares, declarando el Trabajador por este acto haber recibido un ejemplar del mismo, y otro queda en poder de la Empresa

II. Artículos para ser Incorporados al RhoS

1. Cumplimiento del Manual de Prevención de Delitos

Con el objetivo de gestionar de forma adecuada y oportuna los principales riesgos de comisión de delitos contemplados en la **Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y en la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos**, la Empresa ha implementado un Manual de Prevención de Delitos en los términos establecidos en dichos cuerpos legales.

Los trabajadores deberán recibir copia de todos los documentos que forman parte del Manual de Prevención de Delitos de la Empresa los cuales incluyen:

- (i) El Código de Ética
- (ii) Las disposiciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad que se refieren al cumplimiento del Manual de Prevención de Delitos

De esta forma, la Empresa busca fomentar una cultura de prevención de delitos al interior de la organización, la preservación de los estándares empresariales de excelencia y buenas prácticas y establecer lineamientos claros de conducta para todos sus integrantes.

Lo anterior implica conocer y cumplir íntegramente las normas, políticas y procedimientos internos que conforman el Manual de Prevención de Delitos, poniendo especial atención a aquellos lineamientos específicamente dispuestos en el Código de Ética de la Empresa. Estas obligaciones tienen el carácter de esencial para los trabajadores contratados por la Empresa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Prevención de Delitos, todo trabajador deberá mantener un comportamiento probo e íntegro y abstenerse de realizar conductas que pudieran resultar en la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y que pueden comprometer la responsabilidad penal de la Empresa.

2. Obligaciones y Prohibiciones del Trabajador para la Prevención de Delitos

En virtud de lo antes expuesto, sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el título [completar número de la(s) sección(es)



del RIOHS que contenga(n) las obligaciones y prohibiciones], respectivamente, aquellas inherentes a los contratos de trabajo y de lo que dispongan las leyes o reglamentos, los trabajadores deben:

- i. Evitar conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal de la Empresa, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.393.
- ii. Conocer y cumplir fielmente el Código de Ética y todos los demás documentos que forman parte del Manual de Prevención de Delitos dispuestos por la Empresa. Asimismo, será obligatorio cumplir plenamente con las normas y controles que la Empresa disponga con el objeto de prevenir y evitar la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- iii. Conocer los canales y procedimientos de denuncia dispuestos por la Empresa, los que se encuentran incorporados y descritos en la sección [completar número de sección] del presente Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- iv. Reportar, a través de alguno de los canales establecidos por la Empresa, y tan pronto tomen conocimiento, toda infracción a las normas establecidas por esta para la prevención de delitos, en especial respecto de los señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393 y que han sido identificados por la Empresa en el Código de Ética.

3. Sanciones

La contravención de las obligaciones establecidas en este título o la vulneración de las prohibiciones aquí impuestas a los trabajadores de la Empresa será considerada un incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato de trabajo y

dará lugar a las sanciones contempladas para ello en la sección [completar con numeral del RIOHS que contenga las sanciones para los trabajadores] del presente Reglamento.

El procedimiento de investigación y sanciones frente a cualquier incumplimiento del Manual de Prevención de Delitos por parte del trabajador será aquel descrito en la sección [número de sección] del RIOHS.

III. Cláusula para ser Incorporada a los Contratos con Proveedores

[Número de cláusula, si corresponde] **PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393**

[NOMBRE DE EMPRESA MANDANTE] promueve un estándar de relacionamiento responsable y ético con sus grupos y partes interesadas, conduciendo sus actividades en forma legítima y promoviendo relaciones comerciales responsables.

Para el debido cumplimiento del presente contrato, [NOMBRE PROVEEDOR], en adelante también referido como el **"Proveedor"**, se obliga a cumplir y hacer cumplir, fielmente, al personal de su dependencia, todas las instrucciones, normas, procedimientos y reglamentos propios de la prestación de servicios o entrega de bienes que le han sido encomendados por [NOMBRE DE EMPRESA MANDANTE], en adelante la **"Compañía"** y, en especial, cumplir toda la legislación vigente, así como con los procedimientos que, eventualmente, convenga con la Compañía para una adecuada prestación de los servicios, o entrega de bienes, contratados.

Asimismo, el Proveedor, en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, deberá ceñirse rigurosamente a los antecedentes



proporcionados e instrucciones impartidas por la administración de la Compañía, sujetándose a las normas legales y reglamentarias y aplicando para este efecto la diligencia y cuidado debidos.

En lo relacionado con el régimen de responsabilidad general, entre las partes solo habrá responsabilidad por daños directos, excluyéndose de estos, expresamente, el lucro cesante y daño moral, a la imagen o cualquier clase de daño no patrimonial no cubierto por los seguros a contratar.

1. Obligaciones del Proveedor

La Ley N° 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos señalados en su artículo 1°, el cual se remite a la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos, entre otros.

En consideración a lo anterior, la Compañía ha implementado un Manual de Prevención de Delitos, que se extiende a la relación de la Compañía con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

La gestión de este Manual es responsabilidad del Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos de la Compañía. Toda la información relacionada al Manual de SalfaCorp S.A. y filiales se encuentra disponible en la página web: <https://www.salfacorp.com/gobierno-corporativo/ley-20393>. De esta manera, desde su entrada en vigencia y publicación se entiende conocido por el Proveedor.

Para los efectos de este contrato, el Proveedor declara y garantiza que en el desarrollo de las actividades que son objeto de este acuerdo:

1. Cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o cualquier otra prestación a realizar para la Compañía.
2. Acepta adoptar su propio Manual de Prevención de Delitos o bien adoptar controles internos eficientes y eficaces que eviten la comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la ley N° 20.393 por parte de sus propios trabajadores, evitando su propia responsabilidad penal como persona jurídica en la ejecución del presente contrato.
3. No ha incurrido anteriormente, y se compromete a no incurrir en el futuro, en ninguna de las conductas, actos u operaciones que sean constitutivas de cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.
4. Respetará los valores y principios de la Compañía y cumplirá con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y órdenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables.
5. Evitará incurrir en conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal de la Compañía.
6. Sus directores, accionistas, empleados o agentes no son empleados o funcionarios públicos y notificará a la Compañía en el caso de que esta situación cambie.
7. Denunciará, por el canal y medio dispuesto por la Compañía y conforme al procedimiento existente relativo a denuncias, todo hecho que sea una infracción a las normas del Manual de Prevención de Delitos de la Compañía o actos que, eventualmente, puedan constituir algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393,



cometidos por colaboradores del Proveedor o de la Compañía que puedan afectar a esta última. Para estos efectos, el Proveedor podrá utilizar el canal disponible en la página web www.salfacorp.cl.

8. Se obliga a cooperar, de buena fe, ante cualquier solicitud que le haga la Compañía como consecuencia de una investigación que lleve adelante respecto a infracciones a las normas de su Manual de Prevención de Delitos o a la eventual comisión de alguno de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

El incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas precedentes facultará a la Compañía a poner término al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda, además, emprender en su contra.

2. Procedimiento de Denuncia ante Incumplimientos al Manual de Prevención Delitos

El Proveedor deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta contraria al Manual de Prevención de Delitos de la Empresa y cualquier hecho que pudiese resultar en la comisión o participación en la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Ante la infracción de las normas y principios que establece el Manual, por parte de algún ejecutivo o trabajador del Proveedor, este deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o reputación de la Compañía.

El Proveedor deberá informar, inmediatamente, a la Compañía de cualquier conducta sospechosa de sus ejecutivos o trabajadores, que pueda conllevar la responsabilidad penal de la Compañía, sin perjuicio de las medidas que internamente pudiera tomar respecto de los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación y dependencia.

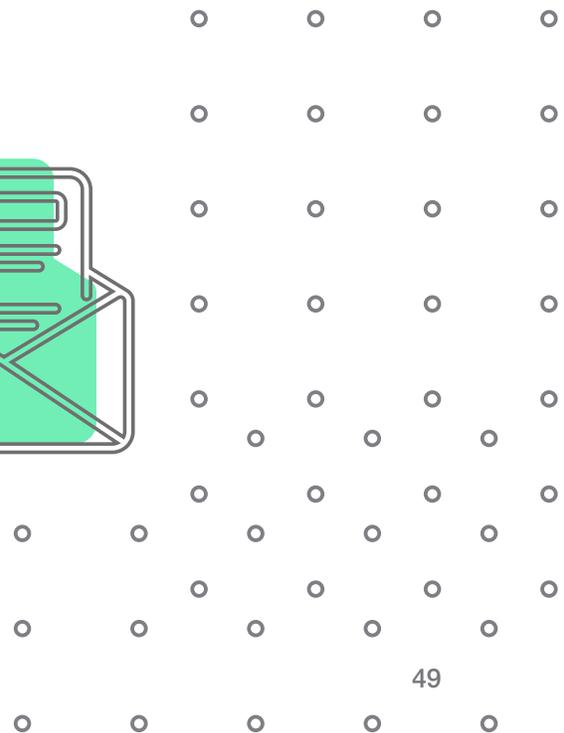
Al canal de denuncias se puede acceder a través de la página web www.salfacorp.com, pestaña "Ley 20.393" o "Canal Ético", en donde se incluyen las siguientes opciones:

- **VÍA WEB**, lleva a la "Plataforma Denuncias" que permite registrar una nueva denuncia o hacer consultas sobre una denuncia previamente realizada. La opción registro de una denuncia lleva a la página web con la siguiente dirección <https://canalmpd.salfacorp.com>.
- **Mail**, a la dirección consultasley20393@salfacorp.com.



IV. Cláusula para ser Incorporada en las Órdenes de Compra

Al aceptar esta orden de compra, el Proveedor declara conocer la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, modificada por la Ley N° 21.595 sobre delitos económicos, y especialmente de los delitos señalados en el artículo 1° la Ley N° 20.393 y se abstendrá de incurrir en conductas que pudiesen comprometer la responsabilidad penal [del Comprador] en el marco de la ejecución del presente instrumento.





06.

Sistema de Denuncias





06. Sistema de Denuncias

SalfaCorp cuenta con el procedimiento de denuncias CORP-CC-AI-0035, que establece la forma por la cual los denunciantes deben canalizar, entre otras, las denuncias por las infracciones a las normas del Manual de Prevención Ley 20.393. SalfaCorp siempre comprometida con los más altos estándares de Gobierno Corporativo, administra sus negocios con apego a las normas éticas y legales vigentes.

En este sentido se enorgullece de desarrollar sus actividades basadas en valores y pilares sólidos conocidos por todos nuestros colaboradores y quienes se relacionan con SalfaCorp.

Es por ello, que ha decidido facilitar un sistema de denuncias que admite la posibilidad de hacer llegar información relativa a cualquier irregularidad o ilícito, manteniendo el anonimato y absoluta confidencialidad de la información entregada. Para aseverar esto es que se ha decidido utilizar esta plataforma administrada fuera de las instalaciones de SalfaCorp con disponibilidad 24x7. Este es un sitio seguro que garantiza una vía de comunicación expedita entre la plataforma y el denunciante. Este canal no puede ser intervenido, ya que el proceso es apoyado por una empresa externa con presencia internacional.

Las denuncias relacionadas con infracciones al Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393 o a actos que, eventualmente, pudieran constituir uno de los delitos de la señalada ley, serán recibidas por el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos de SalfaCorp, el cual depende directamente del directorio. Al canal de denuncias se puede acceder a través de la página web www.salfacorp.com, pestaña "Ley 20.393" o "Canal Ético", en donde se incluyen las siguientes opciones:



- **VÍA WEB**, lleva a la "Plataforma Denuncias" que permite registrar una nueva denuncia o hacer consultas sobre una denuncia previamente realizada. La opción registro de una denuncia lleva a la página web con la siguiente dirección <https://canalmpd.salfacorp.com>.
- **Mail**, a la dirección consultasley20393@salfacorp.com.

a. Manejo de Denuncias o Reportes

El Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos es el responsable del manejo adecuado y oportuno de las denuncias o reportes recibidos y que digan relación con los delitos estipulados en la Ley 20.393 y asegurará que se tomen las medidas necesarias para el adecuado análisis e investigación de tales denuncias o reportes.

Las denuncias realizadas sobre incumplimientos sobre el Manual de Prevención deben contemplar los siguientes aspectos:

- El denunciante debe describir en la forma más detallada posible la situación en la cual fue conocido el acto, transacción u operación que motivó la denuncia. Incluir los fundamentos sobre los cuales están basados los indicios de esta posible operación o situación inusual o sospechosa.
- En el caso de existir un beneficiario del acto o transacción, indicar sus datos personales.
- La comunicación debe contener la mayor cantidad posible de información del sospechoso o involucrados.
- El Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos mantendrá un archivo confidencial con toda la información recibida y a éste sólo podrán acceder aquellas personas que, por su posición, deban intervenir de alguna manera en la investigación de la denuncia y sólo respecto

de la información indispensable para dicha intervención.

b. Seguimiento Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos

Respecto a las denuncias, ante un hecho que pueda tipificarse como delito, el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos debe evaluar, en conjunto con el Comité de Directores, para definir si efectuará la denuncia ante los tribunales locales que corresponda.

c. Confidencialidad de la Denuncia

Toda denuncia se mantendrá en estricta confidencialidad y, por lo mismo, sólo será conocida por el receptor de la misma y por el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos y/o por las personas que, por decisión de éste, deban intervenir en el proceso de investigación.

d. Procedimiento de Investigación de Denuncias

Recibida la denuncia, el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, o la persona designada para estos efectos, tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la recepción de la misma para iniciar la etapa de investigación. Dentro del mismo plazo, deberá notificar al denunciado del inicio de un procedimiento de investigación.

Las denuncias serán investigadas por el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, quien recabará todos los antecedentes que estime pertinentes y adoptará las medidas conducentes al esclarecimiento de los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán adoptarse medidas que directa o indirectamente afecten la dignidad del trabajador afectado.



Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar.

El Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos será personalmente responsable de mantener estricta reserva del procedimiento y garantizará el respeto de las garantías fundamentales del trabajador afectado y demás personas que participen en la investigación.

Una vez que el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, haya concluido la etapa de recopilación de antecedentes, la que no podrá extenderse más allá de 30 días desde que se comunique al trabajador la existencia de la respectiva investigación, procederá a emitir Informe preliminar sobre los resultados de ésta.

Dicho informe será puesto en conocimiento del trabajador, quien tendrá el plazo de cinco días para presentar sus descargos, observaciones y aportar todos los antecedentes que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una vez, previa solicitud por escrito presentada antes del término del plazo.

Presentados los descargos, el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos podrá ordenar la realización de nuevas diligencias que se estimen pertinentes, fijando un término para sus nuevas gestiones.

Agotada el término para la realización de las diligencias solicitadas o transcurridos 15 días desde la presentación de los descargos, el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos emitirá informe final, en que se declarará cerrado el procedimiento, y se expresarán las conclusiones de su investigación.

El informe final se referirá expresamente a la eventual responsabilidad del trabajador en los hechos, la proposición de sanción que se estime adecuada, la necesidad de efectuar las respectivas denuncias ante el Ministerio Público o los tribunales de Justicia y, cuando fuere pertinente, las medidas necesarias para corregir internamente las irregularidades. El Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos deberá incluir en sus conclusiones tanto las condiciones que agravan la responsabilidad del trabajador, como aquellas que la atenúan.

El informe final del Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos será puesto en conocimiento del trabajador y de la Administración de SalfaCorp y de sus filiales que lo tratarán en la sesión de directorio más próxima que se celebre.

El trabajador tendrá derecho a realizar presentación por escrito a la Administración dentro del plazo de tres días contados desde que se le notifique el Informe Final del Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos.

Las decisiones relacionadas con las eventuales sanciones, absolución del trabajador y adopción de medidas correctivas en la organización, serán exclusivamente adoptadas por la Administración de la Empresa.



07.

*D*ifusión del Manual de Prevención





07. Difusión del Manual de Prevención

SalfaCorp será responsable de poner en conocimiento y capacitar a todos su personal, directores, accionistas, controladores directos o indirectos, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas, asesores externos, terceros que gestionen intereses del Grupo (con o sin representación), y en general, cualquier persona natural o jurídica que preste servicios a SalfaCorp la existencia y contenido del Manual de Prevención de Delitos y de los alcances de la Ley 20.393. Se realizará un programa de entrenamiento y difusión.

Todo trabajador de la Empresa recibirá un ejemplar electrónico del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en el que se señalan las obligaciones y prohibiciones establecidas para prevenir la comisión de los delitos de la Ley 20.393, como, asimismo, las sanciones por su incumplimiento, las que serán también incluidas en los contratos de trabajo.



008.

*S*upervisión del *Manual de Prevención*





08. Supervisión del Manual de Prevención

Según lo establece la letra a, del número 4, del artículo 4° de la Ley 20.393, el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, en conjunto con la Administración de SalfaCorp, debe establecer procesos para la aplicación efectiva del Manual de Prevención y controles para su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas y actualizarlo de acuerdo a los requerimientos regulatorios.

SalfaCorp cuenta con un plan de trabajo, denominado "Plan del Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393" el cual tiene como objeto evaluar, la suficiencia, la eficacia, la eficiencia y la efectividad en la aplicación de los procedimientos de auditoría de los recursos financieros que permitan prevenir su utilización en los delitos contemplados en la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y así velar por el cumplimiento del Manual de Prevención de Delitos.

SalfaCorp, en el operativo de los procedimientos de auditoría de recursos financieros incluido en el "Plan del Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393", evalúa que la operación de lo auditado se realice de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes.

Además, según se establece en el numeral 5.1.2 de este Manual, será responsabilidad del Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, mantener actualizado el diagnóstico de riesgos de los procesos y actividades en los que exista el potencial de comisión de alguno de los delitos de la Ley 20.393 y evaluar, periódicamente, la eficacia del Manual de Prevención de Delitos adoptado, así como su conformidad con las leyes y demás regulaciones, proponiendo a las modificaciones que se requieran.

A través del monitoreo de cumplimiento (o auditorías), el Sujeto Responsable del Manual

de Prevención de Delitos, o quien éste designe, deberá verificar periódicamente que los controles del Manual operan de acuerdo a cómo fueron diseñados.

Para efectuar las actividades de monitoreo el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización o contratar asesorías externas, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada. El Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos puede efectuar las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo
- Reproceso de actividades de control.
- Análisis de razonabilidad de las transacciones
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otros.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos debe determinar y documentar el o los criterios a utilizar.

Asimismo, se deberá someter al Manual de Prevención Ley 20.393 a un proceso de certificación por parte de alguna de las empresas certificadoras autorizadas por la Comisión para el Mercado Financiero.

Este proceso será de responsabilidad del Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos y tiene como propósito verificar la aplicación efectiva del Manual de prevención de delitos y su supervisión, detectar y corregir sus fallas, así como también actualizarlo periódicamente.



09.

Personal Clave en el Proceso





09. Personal Clave en el Proceso

Los siguientes estamentos de SalfaCorp tendrán, en lo concerniente al Manual de Prevención de Delitos, las funciones que a continuación se consignan.

9.1 Directorio Salfacorp S.A. y Filiales

- Designar al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393. El directorio definirá la fecha de vigencia del cargo.
- Autorizar los medios y recursos necesarios para que el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar el Manual, la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Manual de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Manual de Prevención de Delitos generados por el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Informar al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con infracciones a las normas del Manual de Prevención o con actos que, eventualmente, puedan constituir alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393 y las gestiones relacionadas al Manual de Prevención de Delitos.

9.2 Gerencia General Corporativa

- Tomar conocimiento de la designación del Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos realizada por el directorio de SalfaCorp, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393.
- Tomar conocimiento de la autorización de los medios y recursos necesarios para que el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Tomar conocimiento de la aprobación del Manual, la Política y el Procedimientos de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Manual de Prevención de Delitos
- Informar al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley 20.393 y las gestiones relacionadas al Manual de Prevención de Delitos.

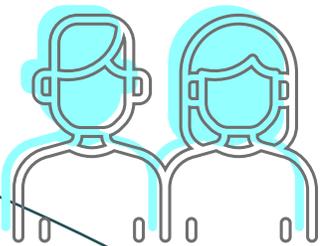
9.3 Gerencias Generales de Unidades de Negocio y de Negocio

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en las Matrices de Riesgos de Delitos de SalfaCorp.
- Entregar la información que requiera el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Manual de Prevención de Delitos.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MD o cualquier riesgo nuevo identificado.



10.

Áreas de Apoyo al Manual de Prevención de Delitos





10. Áreas de Apoyo al Manual de Prevención de Delitos

Los siguientes estamentos de SalfaCorp tendrán, en lo concerniente al Manual de Prevención de Delitos, las funciones que a continuación se consignan.

10.1 Fiscalía Corporativa

- Apoyar al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos, respecto de la evaluación de acciones de denuncia ante los tribunales de justicia, Ministerio Público o policía,
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley 20.393) en los diversos contratos que celebre con terceros.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley 20.393) en los contratos de trabajo y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la compañía.
- Realizar los controles de carácter preventivo y detectivo en relación a la operación efectiva del Manual de Prevención de Delitos.
- Entregar mensualmente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por la organización que se relacionen a los delitos señalados en la Ley 20.393.
- Entregar, mensualmente, informes relativos a la revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias, que se relacionen con los delitos señalados en la Ley 20.393.
- Asesorar al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

10.2 Gerencia de Capital Humano

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo. Como por ejemplo: apoyo en las firmas de contratos de trabajadores, entre otros.
- Entregar la información que requiera el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Manual de Prevención de Delitos.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Manual de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Manual de Prevención de Delito de SalfaCorp que efectúa el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos; que incluye:
 - Comunicación efectiva del Manual, la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos.
 - Capacitaciones periódicas respecto al Manual de Prevención de Delitos y los delitos señalados en la Ley 20.393.
 - Actualización de información por los medios de comunicación disponibles respecto del Manual de Prevención de Delitos.
 - Inclusión de materias del Manual de Prevención de Delitos y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la organización.

10.3 Gerencia Corporativa de Administración y Gerencia Corporativa de Finanzas

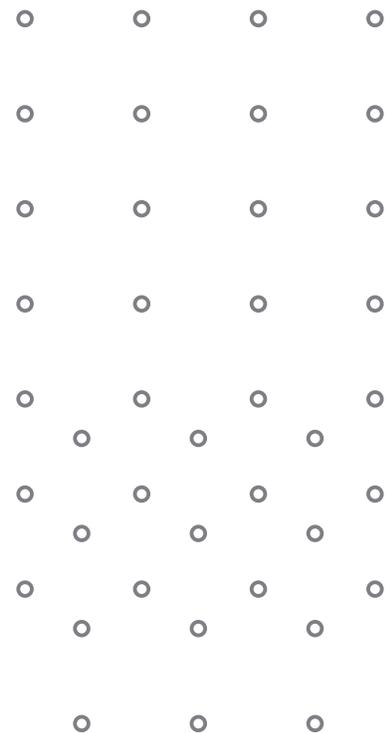
- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo. Como por ejemplo: apoyo en las firmas de los contratos de los trabajadores del área y terceros, entre otros.
- Entregar la información que requiera el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Manual de Prevención de Delitos.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Manual de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

10.4 Contraloría Corporativa

- Incorporar en su plan de auditoría revisiones al Manual de Prevención de Delitos de SalfaCorp.
- Entregar la información que requiera el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del Manual de Prevención de Delitos.
- Apoyar en la ejecución de actividades del Manual de Prevención de Delitos que el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.

10.5 Comité de Directores de Salfacorp S.A.

- Apoyar la gestión del Manual de Prevención de Delitos a través de contacto directo y permanente con el Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos.
- Facilitar y asistir al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos en el desarrollo, implementación y efectiva operación del Manual de Prevención de Delitos.
- Asistir al Sujeto Responsable del Manual de Prevención de Delitos en la identificación y evaluación de riesgos de delito.
- Establecer los canales de denuncia, recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias recepcionadas por los distintos canales establecidos por la Empresa, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Manual de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.
- Dictaminar en tiempo y forma sobre las denuncias recibidas, respetando los derechos de los trabajadores, en especial, el derecho a ser oído, a defenderse adecuadamente y a que la resolución que se tome sea fundada.
- Tomar conocimiento y resolver acerca de los conflictos de intereses y recomendar que se investiguen los actos de conductas sospechosas y fraudes.
- Dar cuenta al directorio acerca de sus labores.





11.

*A*mbiente de Control





11. Ambiente de Control

11.1 Código de Ética

Con el fin de asegurar que en todo momento se mantengan elevados estándares éticos en las actividades que realizan, SalfaCorp definió directrices éticas para sus empleados, las que se deberán seguir junto con las leyes y normativas de carácter obligatorio que rigen las actividades de SalfaCorp.

El directorio de SalfaCorp es quien está encargado de aprobar el Código de Ética. La Gerencia de Capital Humano es la responsable de evaluar permanentemente la aplicación y eficacia de dicho Código.

SalfaCorp cuenta con un Código de Ética para proveedores, prestadores de servicios, asesores externos, etc. en el cual se incluye temáticas relacionada con la Ley 20.393, especificando que la compañía prohíbe la comisión de los delitos señalados en la ley.

11.2 Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad

El objetivo de los Reglamentos existentes en SalfaCorp, es dar a todos los trabajadores la certeza necesaria respecto a la aplicación práctica de sus obligaciones, prohibiciones, derechos y deberes contribuyendo además, a divulgar entre éstos las disposiciones legales que lo rigen. Constituye, por tanto, un cuerpo normativo auxiliar y canalizador de las buenas relaciones laborales.

11.3 Políticas y Procedimientos

Las políticas y procedimientos internos utilizados para prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley 20.393, son los siguientes:

1. Procedimiento Relación con Funcionarios Público
2. Proceso de Compra de Bienes y Servicios - CORP-CC-AI-0002
3. Política de Relación con Clientes - CORP-CC-AI-P-0003
4. Procedimiento de Obtención de Certificados y Permisos - CORP-CC-AI-0016
5. Procedimiento Licitaciones Públicas - CORP-CC-AI-0026
6. Proceso Gestionar Convenios y/o Acuerdos - CORP-CC-AI-0013
7. Proceso Contratación de Subcontratistas - CORP-CC-AI-0029
8. Procedimiento Contratación de Asesorías Externas - CORP-CC-AI-0028
9. Procedimientos de Denuncias - CORP-CC-AI-0035

Además de estas políticas y procedimientos para la prevención de los delitos de la Ley 20.393, SalfaCorp cuenta con procedimientos para la administración de recursos financieros, los que se consignan en la sección 5.4.1 de este Manual.



12.

*R*evision Externa del Manual de Prevención de Delitos





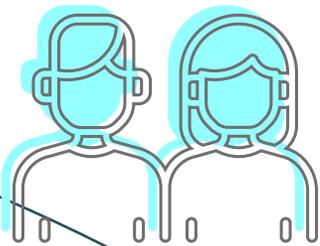
12. Revisión Externa del Manual de Prevención de Delitos

La Compañía ha definido que a lo menos una vez al año el Manual de Prevención de Delitos deberá ser revisado por una empresa externa, la cual deberá emitir un informe respecto al cumplimiento del Manual de Prevención de Delitos.



13.

*F*echa de *A*probación





13. Fecha de Aprobacion

Este manual fue aprobado en Directorio de Salfacorp de fecha 27 de Agosto de 2024 definiendo como Sujeto Responsable a nuestro Oficial de Cumplimiento Sr. Jorge Correa Carvallo.



14.

*A*nexos





12. Ley N°18.314: "Determina conductas terroristas y fija su penalidad". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29731>
13. Ley N°18.690: "Establece Ley sobre Almacenes Generales de Depósito". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30072>
14. Ley N°18.840: "Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30216>
15. Ley N° 19.300, "Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30667>
16. Ley N° 19.342: "Regula derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30709>
17. Ley N°19.473: "Sustituye texto de la Ley N°4601, sobre caza y artículo 609 del Código Civil". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30840>
18. Ley N°19.913: "Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=219119>
19. Ley N°20.009: "Establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236736>
20. Ley N° 20.190: "Introduce adecuaciones tributarias e institucionales para el fomento de la industria de capital de riesgo y continúa el proceso de modernización del mercado de capitales". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=261427>
21. Ley N°20.283: "Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=274894>
22. Ley N°20.393: "Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1008668>
23. Ley N°20.345: "Sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de instrumentos financieros". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1003124>
24. Ley N° 20.416: "Fija normas especiales para empresas de menor tamaño". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010668>
25. Ley N° 20.417: "Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010459>
26. Ley N° 20.920: "Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y el fomento al reciclaje". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1090894>
27. Ley N°20.962: "Aplica Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1096714&idParte=9746941&idVersion=2016-11-16>
28. Ley N°21.459: "Establece normas sobre delitos informáticos, deroga la Ley N°19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1177743>
29. Ley N°21.488: "Modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1181923>



30. Ley N° 21.255: "Establece el Estatuto Chileno Antártico". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149631&idVersion=2021-03-16>
31. Ley N°21.595: "Ley de Delitos Económicos". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1195119>
32. Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 22 de mayo de 1931 del Ministerio de Hacienda: "Compañías de Seguro, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5201>
33. Decreto con Fuerza de Ley N°707 de 7 de octubre de 1982 del Ministerio de Justicia: "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5594&idVersion=2020-01-01>
34. Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 19 de marzo de 1997 del Ministerio de Hacienda: "Fija texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=83135>
35. Decreto con Fuerza de Ley N°30 de 4 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda: "Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N°213, de 1953, sobre ordenanza de aduanas". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=238919>
36. Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 7 de marzo de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236106>
37. Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 24 de abril de 2006 del Ministerio de Salud: "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=249177>
38. Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 6 de septiembre de 2017 del Ministerio Secretaría General de Gobierno: "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, Orgánica Constitucional sobre transparencia, límite y control del gasto electoral". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1107658>
39. Decreto con Fuerza de Ley de 6 de agosto de 2022 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1179684>
40. Decreto N°4364 de 31 de julio de 1931 del Ministerio de Tierras y Colonización: "Aprueba texto definitivo de la Ley de Bosques". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=19422>
41. Decreto N°458 de 13 de abril de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo: "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13560>
42. Decreto N°400 de 13 de abril de 1978 del Ministerio de Defensa Nacional: "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13031>
43. Decreto N°3500 de 13 de noviembre de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social: "Establece Nuevo Sistema de Pensiones". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7147>
44. Decreto N°3538 de 23 de diciembre de 1980 del Ministerio de Hacienda: "Crea la Comisión para el Mercado Financiero". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7168>
45. Decreto N°430 de 21 de enero de 1992 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura". Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13315>



B) Definición de Delitos

GRUPO DE DELITO	CUERPO LEGAL / ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL DELITO (RESUMEN)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Delitos Corporativos, Tributarios y Aduaneros	Código Penal, Art. 240 N°7	Directores, gerentes o terceros sujetos a las mismas reglas que se interesaren en los negocios de la S.A. abierta o especial sin cumplir las reglas aplicables.	Que un director o gerente de la compañía, se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a ésta, incumpliendo sus deberes como director o gerente.
	Código Penal, Art. 194	Particular falsifica instrumento público.	Que un empleado de la compañía falsifique y/o utilice maliciosamente un instrumento público.
	Código Penal, Art. 196	Uso malicioso de instrumento falso.	
	Código Penal, Art. 197	Falsificación de instrumento privado con perjuicio de tercero.	Que un empleado de la compañía falsifique y/o utilice maliciosamente un instrumento privado causando un perjuicio a un tercero.
	Código Penal, Art. 198	Uso de instrumento privado falsificado	
	Ley General de Bancos DFL N°3 de 1997 del Ministerio de Hacienda, Art. 160	Obtener crédito con datos falsos o incompletos, causando perjuicio.	Proporcionar antecedentes falsos o maliciosamente incompletos a instituciones de crédito, públicas o privadas, ocasionando un perjuicio a la institución.
	DFL N°707 de 1982 del Min. de Justicia, Art. 22	Giro doloso de cheques.	Emitir maliciosamente cheques sin fondos suficientes en las cuentas corrientes respectivas generando un perjuicio a terceros.
	DFL N°707 de 1982 del Min. de Justicia, Art. 43	Desconocer firma verdadera en cheque.	En un acto de protesto, acusar de falsa la firma de un instrumento privado como un cheque, letra de cambio o pagaré siendo esta verdadera.
	18.092 (letra de cambio), Art. 110	Desconocer firma verdadera en letra de cambio o pagaré.	
	Código Tributario, Art. 97 N°24	Donaciones que otorgan beneficios tributarios usadas para beneficio del donante, simuladas o usadas fuera del giro del donatario.	Que un empleado de la compañía o un representante de esta reciba una contraprestación por parte de una institución a la cual se han efectuado donaciones, para beneficio propio, de un tercero (familiar) o de la compañía.



GRUPO DE DELITO	CUERPO LEGAL / ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL DELITO (RESUMEN)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Delitos Corporativos, Tributarios y Aduaneros	Código Tributario, Art. 97 N°25	Uso de zonas francas sin autorización o en fraude al fisco.	Utilizar una zona franca establecida por ley sin la debida autorización o teniéndola, hacer un uso indebido de esta con el fin de defraudar al fisco
	DFL N°30 de 2004, de Hacienda, Art. 134 inciso 5	Percibir devolución de gravámenes aduaneros con antecedentes falsos (importación).	Gestionar indebidamente la devolución de gravámenes o impuestos por conceptos de importaciones y/o exportaciones realizadas en la organización utilizando antecedentes falsos.
	DFL N°30 de 2004, de Hacienda, Art. 168	Contrabando y Evasión de Impuestos.	Introducir al país, o extraer de él, mercancías sin someterse a la obligación correspondiente al pago de impuestos o gravámenes o sin declarar estas mercancías ante el Servicio Nacional de Aduanas
	DFL N°30 de 2004, de Hacienda, Art. 169	Declaraciones o documentos falsos en la exportación de bienes.	Proporcionar información falsa, de cualquier índole, en las declaraciones o documentos correspondientes a la exportación de bienes.
	DFL N°30 de 2004, de Hacienda, Art. 182	Adquirir, recibir o esconder especies provenientes del contrabando o fraude.	Adquirir, mantener o esconder bienes que han sido ingresados al país sin pagar los derechos aduaneros correspondientes.
	Código Penal, Art. 284	Robo de secreto comercial.	Acceder indebidamente a un secreto comercial o teniendo conocimiento de este por la naturaleza del cargo o profesión, divulgarlo sin autorización con el fin de obtener un beneficio económico para sí mismo o para la compañía.
	Código Penal, Art. 284 bis	Divulgación de secreto comercial.	
	Código Penal, Art. 284 ter	Uso de secreto comercial sin consentimiento.	
	Código Penal, Art. 471 N°2	Simular contrato en perjuicio de tercero	Crear y utilizar en perjuicio de un tercero un contrato simulado.
	Código Tributario, Art. 97 N°12	Violación de clausura de un establecimiento.	Reapertura de un establecimiento clausurado previamente por el Servicio de Impuestos Internos (SII), destruyendo o alterando los sellos puestos por la autoridad
	Código Tributario, Art. 97 N°13	Violación de sellos o cerraduras puestos por el SII.	
Código Penal, Art. 472	Usura.	Otorgar créditos a un tercero con un interés que exceda el máximo permitido por Ley.	



GRUPO DE DELITO	CUERPO LEGAL / ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL DELITO (RESUMEN)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Delitos Corporativos vinculados al Cohecho	Código Penal, Art. 251 bis	Soborno a funcionario público extranjero.	El riesgo se encuentra presente en la actual matriz del Manual de Prevención de Delitos.
	Código Penal, Art. 250	Soborno activo a funcionario público	El riesgo se encuentra presente en la actual matriz del Manual de Prevención de Delitos.
	Código Penal, Art. 193	Falsificación de instrumento por parte de funcionario público.	Que un empleado de la compañía o un tercero en representación de esta incentive a un Funcionario Público Nacional o Extranjero a falsificar un instrumento público para beneficio propio, de la compañía o un tercero
	Código Penal, Art. 239	Fraude al fisco por empleado público.	Que un empleado de la compañía o un tercero en representación de esta incentive a un Funcionario Público Nacional o Extranjero a cometer fraude al fisco en función de su cargo, para beneficio propio, de la compañía, o de un tercero
	Código Penal, Art. 287 bis	Cohecho pasivo funcionario privado.	Que un empleado de la compañía o un representante de esta solicite o acepte recibir un beneficio económico o de otra naturaleza para sí mismo o un tercero con el fin de favorecer la contratación de un oferente sobre otro.
	Código Penal, Art. 287 ter	Cohecho activo funcionario privado.	Que un empleado o representante de la compañía ofrezca o consienta en dar un beneficio económico o de otra naturaleza para ser favorecido en la contratación sobre otro oferente.
	Código Penal, Art. 240 N°1	Conflicto de interés sobreviniente funcionario público.	Que un empleado de la compañía o un tercero en representación de esta intervenga en la decisión o actuación de un Funcionario Público que se interesa en un negocio, contrato u operación en la que este debe intervenir debido a su cargo.



GRUPO DE DELITO	CUERPO LEGAL / ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL DELITO (RESUMEN)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Delitos de Libre Competencia	DL 211 de 1973 Ministerio de Economía (Libre Competencia), Art 39 literal h	Ocultar información o proporcionar información falsa a la FNE.	En el contexto de una solicitud de información por parte de la Fiscalía Nacional Económica (FNE), ocultar información y/o proporcionar información falsa a la FNE.
	DL 211 de 1973 Ministerio de Economía (Libre Competencia), Art 39 bis, inciso 6	Delación falsa por colusión.	Incurrir en una acusación falsa por colusión en base a información errónea con el fin de perjudicar a un tercero y obtener los beneficios que otorga la ley.
	DL 211 de 1973 Ministerio de Economía (Libre Competencia), Art 62	Colusión.	Generar acuerdos con los competidores de la industria para fijar precios de venta o compra de bienes y/o servicios.

GRUPO DE DELITO	CUERPO LEGAL / ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL DELITO (RESUMEN)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Delitos contra el Mercado Financiero, Bancos y Seguros	Ley 18.045 (Ley de Mercado de Valores), Art. 59	Entregar información falsa sobre sociedades u operaciones en bolsa.	Proporcionar información falsa sobre sociedades, operaciones en bolsa, o información de cualquier índole al organismo regulador (CMF), impidiendo o dificultando la labor de fiscalización de la Comisión.
	Ley 18.045 (Ley de Mercado de Valores), Art. 60	Usar información privilegiada.	Un empleado de la compañía o un tercero en representación de esta utiliza y/o divulga información privilegiada para obtener un beneficio a través de los valores a los que hace referencia esta información.
	Ley 18.045 (Ley de Mercado de Valores), Art. 61	Adquirir acciones sin realizar oferta pública; usar en beneficios propio valores en custodia; permitir oferta pública de valores de una sociedad insolvente; revelar información (clasificadoras y auditoras).	Un empleado de la compañía o un tercero en representación de esta defrauda al mercado o a un tercero permitiendo la oferta pública de valores de una sociedad insolvente, adquiriendo acciones sin realizar oferta pública y/o usando en beneficio propio valores dados en custodia.



GRUPO DE DELITO	CUERPO LEGAL / ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL DELITO (RESUMEN)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Delitos contra el Mercado Financiero, Bancos y Seguros	Ley 18.045 (Ley de Mercado de Valores), Art. 62	Oferta pública de valores o corredor, agente, auditor o clasificadora sin autorización; impostor de corredor, agente o clasificadora; destruir antecedentes que afecten labor de la CMF; entregar antecedentes falsos a la administración, auditores o clasificadora de un emisor de valores de OP; auditor o clasificador que altera, oculta o destruye información; entregar información falsa a la CMF sobre un fiscalizado.	Un empleado de la compañía o un tercero en representación de esta actúa o se denomina corredor de bolsa, agente de valores, empresa de auditoría externa, clasificadora de riesgos o realiza oferta pública de valores sin la respectiva autorización.
	DL N°3.538 (CMF), Art. 35	Falso testimonio a la CMF o fiscal.	Proporcionar información falsa sobre sociedades, operaciones en bolsa, o información de cualquier índole al organismo regulador (CMF), impidiendo o dificultando la labor de fiscalización de la institución.
	DL N°3.538 (CMF), Art. 58	Delación compensada con antecedentes falsos o fraudulentos.	
	DL N°3.538 (CMF), Art. 43	Divulgar información conocida en un procedimiento sancionatorio.	Divulgar información confidencial que se ha obtenido a partir de un procedimiento sancionatorio realizado por la CMF en el que se ha participado como parte interesada



GRUPO DE DELITO	CUERPO LEGAL / ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL DELITO (RESUMEN)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Delitos de Fraude	Código Penal, Art. 470	Otras estafas calificadas.	Un empleado de la compañía o un tercero en representación de esta incurre en defraudación en perjuicio de un tercero, a través de la apropiación indebida de dinero, haciendo suscribir con engaño a un tercero un contrato o documento con el ánimo de defraudar y/o suscribiendo contratos con antecedentes falsos.
	Código Penal, Art. 463 ter	Deudor - procedimiento concursal proporciona información falsa/ incompleta o no lleva los registros exigidos por la ley para el liquidador	En el contexto de un procedimiento concursal de reorganización o de liquidación, entregar información falsa o incompleta al veedor, liquidador o a los acreedores acerca de la situación del activo y pasivo de la compañía.
	Código Penal, Art. 456 bis A	Receptación.	Adquirir activos de origen ilícito que intervengan en las actividades operativas de la Compañía
	Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, Art. 27 letra a)	Lavado y blanqueo de activos.	El riesgo se encuentra presente en la actual matriz del Manual de Prevención de Delitos.
	Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, Art. 27 letra b)	Lavado y blanqueo de activos.	El riesgo se encuentra presente en la actual matriz del Manual de Prevención de Delitos.
	Código Penal, Art. 240 N°6	Administrador de todo o parte del patrimonio de una persona impedida para administrarlo contrata consigo sin cumplir reglas (Administración desleal)	El riesgo se encuentra presente en la actual matriz del Manual de Prevención de Delitos.



GRUPO DE DELITO	CUERPO LEGAL / ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL DELITO (RESUMEN)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Delitos Laborales y de Seguridad Social	Ley N° 17.322 (Cobranza Judicial Cotizaciones), Art. 13	Apropiación o sustracción de cotizaciones.	
	Ley N° 17.322 (Cobranza Judicial Cotizaciones), Art. 13 bis	Empleador que no retiene o paga cotizaciones o declara una remuneración menor a la real sin consentimiento del trabajador.	Apropiarse indebidamente, omitir o afectar de cualquier manera la integridad del pago de cotizaciones previsionales a un empleado de la compañía
	DL N°3.500 (Nuevo Sistema de Pensiones), Art. 19	Apropiación o sustracción de cotizaciones y empleador entrega información errada sobre cotizaciones de empleados o no retiene o paga cotizaciones o declara una remuneración menor a la real sin consentimiento del trabajador.	
	Código Penal, 472 bis	"Lesión enorme" abusando de inexperiencia o incapacidad en remuneración o arrendamiento.	Pagar a un empleado de la compañía por concepto de remuneración, un monto menor al ingreso mínimo establecido por Ley.



GRUPO DE DELITO	CUERPO LEGAL / ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL DELITO (RESUMEN)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Delitos Ambientales	Código Penal, Art. 459	Afectación de derechos de agua ajenos.	Apropiarse indebidamente de los derechos de agua de un tercero, alterando cualquier estructura, construcción o curso natural de agua con el fin de beneficiarse del recurso hídrico.
	Código Penal, Art. 460 bis	Doble inscripción de derechos de agua.	Inscribir maliciosamente los derechos de agua en forma duplicada.
	Código Penal, Art. 461	Uso abusivo (fraudulento) de derechos de agua.	Utilizar abusivamente los derechos de agua en tenencia, consumiendo niveles mayores a la capacidad establecida.
	Decreto N°4363 (Ley de Bosques), Art. 21	Tala prohibida de árboles o arbustos.	Cortar o destruir árboles o arbustos cuya tala se encuentre prohibida de acuerdo con la Ley de Bosques (Decreto N°4363 Art 5).
	Decreto N°4363 (Ley de Bosques), Art. 22 bis	Encender fuego o usar fuente de calor en áreas silvestres protegidas.	Encender fuego o utilizar fuentes de fuego en áreas silvestres protegidas.
	Decreto N°4363 (Ley de Bosques), Art. 22 ter	Incendio culposo que cause daños a bosques, pastos, ganado, etc.	Provocar un incendio debido al uso negligente del fuego o fuentes de fuego, afectando a bosques, montes, pastos, ganado, construcciones, entre otros.
	Código de Minería, Art. 118	Alterar hitos del Estado que marcan pertenencias mineras.	Derribar, alterar o cambiar hitos del Estado que demarcan las pertenencias mineras de un tercero
	Decreto N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, Art. 136	Verter u ordenar verter contaminantes en cuerpos de agua.	Introducir o mandar a introducir agentes contaminantes de cualquier tipo en un cuerpo de agua (Mar, Ríos, Lagos, etc.), causando una afectación a los recursos hidrobiológicos.
DFL N°458 Ley General de Urbanismo y Construcción, Art. 138	Actos tendientes a enajenar terrenos en contravención a las obligaciones del urbanizador.	Vender o enajenar terrenos urbanizados incumpliendo las obligaciones determinadas por Ley para el urbanizador (Pavimentación de calles y pasajes, obras de ornato, instalaciones sanitarias y energéticas, desagües de aguas servidas y aguas lluvia, etc.).	



GRUPO DE DELITO	CUERPO LEGAL / ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL DELITO (RESUMEN)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Delitos Ambientales	DFL N°458 Ley General de Urbanismo y Construcción, Art. 140	Realizar urbanización habiendo caducado garantías o sin cumplir con los requisitos.	Vender o enajenar terrenos urbanizados, que han sido subdivididos con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, habiendo caducado las garantías correspondientes a dichos terrenos o sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.
	Código Penal, Art. 305	Extraer recursos o contaminar sin haber obtenido la EIA respectiva.	Extraer recursos y/o contaminar una superficie o cuerpos de agua sin haber sometido la actividad a una evaluación de impacto ambiental, estando obligado a ello.
	Código Penal, Art. 306	Extraer recursos o contaminar infringiendo las normas o condiciones acordadas, habiendo sido sancionado 2 veces administrativamente.	Incumplir las medidas establecidas en una Resolución de Calificación Ambiental, provocando cualquier tipo de contaminación a suelo, agua o aire.
	Código Penal, Art. 307	Extracción de agua infringiendo normas que reducen derecho a extraerla o en zonas restringidas.	Extraer agua infringiendo las normas de distribución y aprovechamiento establecidas por la autoridad correspondiente.
	Código Penal, Art. 308	Afectación grave del medio ambiente por contaminación o extracción de recursos.	Por causa de la operación de la compañía, contaminar o afectar gravemente el medio ambiente (Suelo, Agua, Aire, Salud animal o vegetal).
	Código Penal, Art. 309	Afectación grave del medio ambiente por contaminación o extracción de recursos por culpa.	Por causa de la operación de la compañía, contaminar o afectar gravemente el medio ambiente (Suelo, Agua, Aire, Salud animal o vegetal).
	Código Penal, Art. 310	Afectación grave de zonas naturales protegidas.	Por causa de la operación de la compañía, afectar uno o más componentes de una zona natural protegida (parque, reserva, humedal, etc.).
	Art. 2 Ley N° 20.417, Art 37 bis	Información falsa en la evaluación de proyectos, fraccionamiento o cumplimiento de obligaciones.	Presentar información falsa a la Superintendencia de Medio Ambiente en una evaluación de impacto ambiental o referente al cumplimiento de compromisos de una resolución de calificación ambiental.
	Art. 2 Ley N° 20.417, Art 37 ter	Quebrantar clausura de la Super de MA o impedir u obstaculizar sus fiscalizaciones.	Incumplir las sanciones de clausura impuestas por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) o impedir de cualquier manera, las actividades de fiscalización de la SMA.



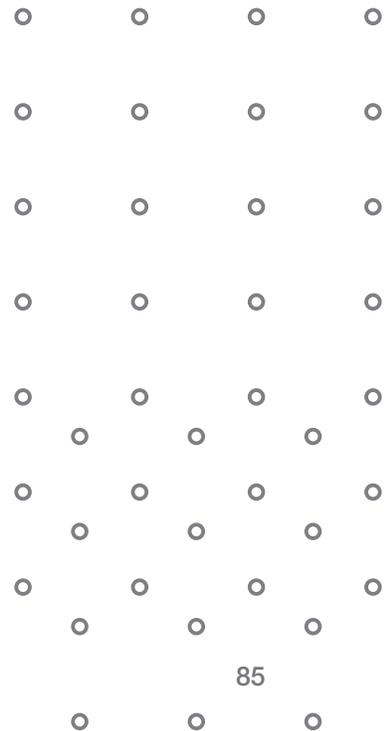
GRUPO DE DELITO	CUERPO LEGAL / ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL DELITO (RESUMEN)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Delitos Informáticos y de Telecomunicaciones	Ley N° 21.459 (Delitos Informáticos), Art. 1	Ataque a la integridad de un sistema informático.	Obstaculizar o impedir el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático.
	Ley N° 21.459 (Delitos Informáticos), Art. 2	Acceso ilícito a un sistema informático.	<ul style="list-style-type: none"> - Acceder sin autorización vulnerando las medidas de seguridad de un sistema informático. - Acceder a un sistema informático para apoderarse y usar la información contenida. - Divulgar información a la cual se accedió de manera ilícita.
	Ley N° 21.459 (Delitos Informáticos), Art. 3	Interceptación ilícita de transmisiones.	Interceptar, interrumpir o interferir, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema Informático.
	Ley N° 21.459 (Delitos Informáticos), Art. 4	Ataque a la integridad de los datos informáticos.	Alterar, dañar o suprimir datos informáticos (bases de datos).
	Ley N° 21.459 (Delitos Informáticos), Art. 5	Falsificación de datos informáticos.	Introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos con el fin de que sean tomados como auténticos (base de datos)
	Ley N° 21.459 (Delitos Informáticos), Art. 6	Receptación de datos informáticos.	Comercializar, transferir o almacenar datos con un fin ilícito obtenidos a partir de conductas ilegales
	Ley N° 21.459 (Delitos Informáticos), Art. 7	Fraude informático.	Manipular maliciosamente un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos.



GRUPO DE DELITO	CUERPO LEGAL / ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL DELITO (RESUMEN)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Delitos Informáticos y de Telecomunicaciones	Ley N° 21.459 (Delitos Informáticos), Art. 8	Puesta a disposición de dispositivos o programas adaptados para cometer delitos informáticos.	<p>Entregar u obtener para su utilización dato con el fin de usarlos fraudulentamente (tarjetas de pago y transacciones electrónicas)</p> <ul style="list-style-type: none">- Acceder a Bases de Datos de clientes/precios/contratistas o información de condiciones de mercado, con origen en alguno de los delitos tipificados en el Manual de prevención del delito, beneficiando las estrategias comerciales- Acceder a información de competidores, como productos y precios, con el beneficio de potenciar la estrategia comercial.- Acceder a los sistemas de competidores, efectuando daños o interrupciones en los servicios o actividades de competidores.



GRUPO DE DELITO	CUERPO LEGAL / ARTÍCULO	EXPLICACIÓN DEL DELITO (RESUMEN)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
Delitos contra la Integridad Física, Salud Pública y Daños a la Propiedad	Ley N°17.288 Sobre Monumentos Nacionales, Art. 38	Daño a monumentos nacionales.	Dañar o afectar la integridad de un monumento nacional producto de las operaciones de la compañía.
	Código Penal, Art. 318	Poner en riesgo salud pública en emergencia sanitaria.	Infringir las reglas higiénicas o de salubridad establecidas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio poniendo en riesgo la salud pública.
	Código Penal, Art. 318 ter	Empleador ordena a trabajador a incumplir cuarentena.	El riesgo se encuentra presente en la actual matriz del Manual de Prevención de Delitos.





SALFACORP®

www.salfacorp.com
